

# PERIODICO OFICIAL



PODER EJECUTIVO



TOMO CXXXI

Pachuca de Soto, Hgo., a 27 de Julio de 1998.

Núm. 31

Director: **LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ**  
Coordinador General Jurídico

**LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON**  
Supervisora del Periódico Oficial

Tel. 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N

Registrado como artículo de 2a. Clase con  
fecha 23 de septiembre de 1931

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C. C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

## SUMARIO:

Puntos Resolutivos dictados por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Catorce, dentro de los expedientes números: 018/98-14, 68/97-14, 095/98-14 y 673/97-14

Págs. 1 - 4

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 45-19-76.08 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido San Cayetano del Bordo, Municipio de Pachuca de Soto, Hgo. (Reg.-0622)

Págs. 5 - 6

Acuerdo emitido por el C. Secretario de Gobierno mediante el cual se implementa un nuevo Programa de Regularización de Transferencia de Concesiones del Servicio Público de Transporte en sus diversas modalidades, celebradas entre particulares y que no han sido tramitadas ante el Gobierno del Estado, así como nuevas solicitudes de transferencia de concesiones que se celebren dentro de la vigencia del presente acuerdo.

Págs. 7 - 8

Bando de Gobierno Municipal del Municipio de Zapotlán de Juárez, Hgo.

Págs. 9 - 24

Acuerdo que establece la instalación del Consejo Municipal de Seguridad Pública en el Municipio de Chapulhuacán, Hgo.

Págs. 25 - 28

Acuerdo que establece la instalación del Consejo Municipal de Seguridad Pública en el Municipio de Eloxochitlán, Hgo.

Págs. 29 - 32

Acuerdo que establece la instalación del Consejo Municipal de Seguridad Pública en el Municipio de Chilcuautla, Hgo.

Págs. 33 - 36

## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 37 - 47

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO FEDERAL



TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia del 7 de julio de 1998, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos al juicio SUCESORIO AGRARIO, del expediente núm. 018/98-14, correspondiente al poblado denominado TULANCINGO, Municipio de TULANCINGO, Estado de Hidalgo.

### SE RESUELVE.

"PRIMERO.- La promovente FRANCISCA HERNANDEZ FLORES, del poblado denominado TULANCINGO, Municipio de TULANCINGO, Estado de Hidalgo, probó su acción de reconocimiento y adjudicación de derechos agrarios por sucesión, atento a lo expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO de la presente sentencia.

"SEGUNDO.- Se reconocen y adjudican los derechos agrarios del titular ISIDRO CORTES PEREZ, del poblado denominado TULANCINGO, Municipio de TULAN

"CINGO, Estado de Hidalgo, amparados con el certificado parcelario número 77800, en favor de FRANCISCA HERNANDEZ FLORES, a quien se le debe expedir el certificado correspondiente, por lo expuesto y razonado en los considerandos TERCERO y CUARTO de esta sentencia.

"TERCERO.- Por fallecimiento del titular de los derechos agrarios ISIDRO CORTES PEREZ, del poblado denominado TULANCINGO, Municipio de TULANCINGO, Estado de Hidalgo, cáncélese su certificado parcelario número 77800.

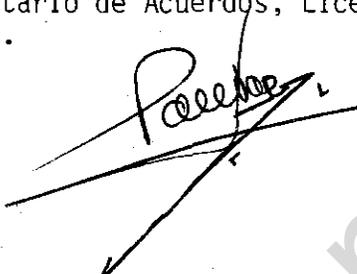
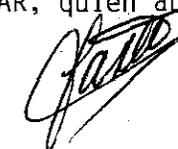
"CUARTO.- Remítase copia certificada de esta resolución al Registro Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose el presente fallo, así como se expida el correspondiente certificado a la promovente FRANCISCA HERNANDEZ FLORES, y se cancele el certificado parcelario número 77800, que pertenecía al extinto ejidatario ISIDRO CORTES PEREZ.

"QUINTO.- Comuníquese el presente fallo al Comisariado Ejidal del poblado que nos ocupa para que en términos del artículo 22 de la Ley Agraria, realice la inscripción de la parte promovente en el Libro de Registro del Ejido.

"SEXTO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los Estrados de este Tribunal Agrario.

"SEPTIMO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la parte promovente y al Comisariado Ejidal del poblado que nos ocupa, y en su oportunidad archívese este expediente como asunto totalmente concluido.- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI -- VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR, quien autoriza y da fe.


TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia del 13 de Julio de 1998, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la Controversia Agraria, suscitada en el Poblado denominado TEZONTEPEC DE ALDAMA, Municipio de TEZONTEPEC DE ALDAMA, Estado de Hidalgo, dentro del expediente núm. 68/97-14.

### SE RESUELVE

"PRIMERO.- Se declara la aprobación del convenio celebrado el tres de julio de mil novecientos noventa y ocho, entre MARÍA DEL REFUGIO CORNEJO HERNÁNDEZ y HUMBERTO PORRAS CORNEJO, del Poblado denominado TEZONTEPEC DE ALDAMA, Municipio de su mismo nombre del Estado de Hidalgo, cuyas cláusulas se indican en el considerando SEGUNDO de esta resolución.

"SEGUNDO.- Se eleva a la categoría de cosa juzgada para todos los efectos legales a que haya lugar el convenio celebrado el tres de julio de mil novecientos noventa y ocho, entre MARÍA DEL REFUGIO CORNEJO HERNÁNDEZ y HUMBERTO PORRAS CORNEJO, del Poblado denominado TEZONTEPEC DE ALDAMA, Municipio de TEZONTEPEC DE ALDAMA, Estado de Hidalgo, quedando las partes obligadas a cumplirlo en todos sus términos.

"TERCERO.- Remítase copia certificada de la presente sentencia al "Registro Agrario Nacional para que previo pago de derechos se realice la "inscripción y anotación que en derecho proceda.

"CUARTO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente "sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los "Estrados de este Tribunal Agrario.

"QUINTO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a las partes y en su "oportunidad archívese este expediente como caso concluido.- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR, quien autoriza y da fe.





TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia del 15 de Julio de 1998, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la JURISDICCION VOLUNTARIA, del expediente núm. 095/98-14, correspondiente al poblado denominado LAS PALMAS, Municipio de CUAUTEPEC, Estado de Hidalgo.

#### SE RESUELVE

"PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de JURISDICCION "VOLUNTARIA, promovidas por MARÍA CANDELARIA LECHUGA LOMAS, del "Poblado denominado LAS PALMAS, Municipio de CUAUTEPEC, Estado de "Hidalgo.

"SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios a MARÍA CANDELARIA "LECHUGA LOMAS, sobre la parcela ejidal que tiene en posesión "identificada en el resultando PRIMERO de este fallo, localizada en el "ejido denominado LAS PALMAS, Municipio de CUAUTEPEC, Estado de "Hidalgo, atento a lo expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO de "esta sentencia.

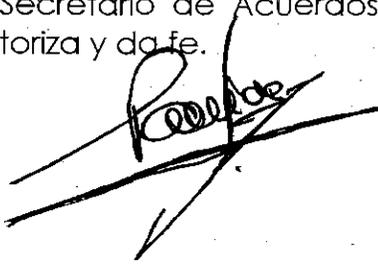
"TERCERO.- Remítase copia certificada de esta resolución al Registro "Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé cumplimiento "a los artículos 48, 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose el presente "fallo y produzca sus efectos legales.

"CUARTO.- Comuníquese el presente fallo al Comisariado Ejidal del "Poblado que nos ocupa para que en términos del artículo 22 de la "Ley Agraria, realice la inscripción de la parte promovente en el Libro de "Registro del Ejido.

"QUINTO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia "en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los "Estrados de este Tribunal Agrario.

"SEXTO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la parte "promovente y al Comisariado Ejidal del Poblado que nos ocupa y en su "oportunidad archívese este expediente como caso concluido.- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR, quien autoriza y da fe.





TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia de fecha 7 de julio de 1998, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos al Juicio SUCESORIO AGRARIO, dentro del expediente núm. 673/97-14, del poblado denominado ACAYUCA, Municipio de ZAPOTLAN DE JUAREZ, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE.

"PRIMERO.- CRISPINA CERON CHAVEZ, del poblado de ACAYUCA, Municipio de ZAPOTLAN DE JUAREZ, Estado de Hidalgo, probó su acción, atento a lo expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO de la presente sentencia.

"SEGUNDO.- Se reconocen y adjudican los derechos agrarios del titular MELITON SANCHEZ ANGELINO, del poblado denominado ACAYUCA, Municipio de ZAPOTLAN DE JUAREZ, Estado de Hidalgo, amparados con el certificado de derechos agrarios número 2091243, en favor de CRISPINA CERON CHAVEZ, a quien se le debe expedir su certificado correspondiente, por lo expuesto y razonado en los considerandos TERCERO y CUARTO de esta sentencia.

"TERCERO.- Por fallecimiento del titular de los derechos agrarios MELITON SANCHEZ ANGELINO, del poblado denominado ACAYUCA, Municipio de ZAPOTLAN DE JUAREZ, Estado de Hidalgo, cancélese su certificado de derechos agrarios número 2091243.

"CUARTO.- Remítase copia certificada de esta resolución al Registro Agrario Nacional, para que previo pago de derechos se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose el presente fallo, así como se expida el correspondiente certificado a CRISPINA CERON CHAVEZ, y se cancele el certificado de derechos agrarios número 2091243, que pertenecía al extinto ejidatario MELITON SANCHEZ ANGELINO.

"QUINTO.- Comuníquese el presente fallo al Comisariado Ejidal del poblado que nos ocupa para que en términos del artículo 22 de la Ley Agraria realice la inscripción a CRISPINA CERON CHAVEZ en el Libro de Registro del Ejido.

"SEXTO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los Estrados de este Tribunal Agrario.

"SEPTIMO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la promotora y al Comisariado Ejidal del poblado que nos ocupa, y en su oportunidad archívese este expediente como asunto totalmente concluido.- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana LICENCIADA JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito, con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR, quien autoriza y da fe.




## SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

**DECRETO** por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 45-19-76.08 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido San Cayetano del Bordo, Municipio de Pachuca de Soto, Hgo. (Reg.- 0622)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN**, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos; 94, 95, 96 y 97 de la citada Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural y

**RESULTANDO PRIMERO.-** Que por oficio número 3130/0105/97 de fecha 22 de septiembre de 1997, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 45-19-76.08 Has., de terrenos del ejido denominado "SAN CAYETANO DEL BORDO", Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, para destinarse a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avocados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para el equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos, y 94 de la citada Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley. Iniciándose el procedimiento relativo de cuyos trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 45-19-76.08 Has., de temporal de uso común.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 16 de octubre de 1940, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 26 de julio de 1950 y ejecutada el 6 de febrero de 1941, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "SAN CAYETANO DEL BORDO", Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, una superficie

de 90-00-00 Has., para beneficiar a 10 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar; y por Decreto Presidencial de fecha 14 de abril de 1994, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 21 de abril de 1994, se expropió al ejido "SAN CAYETANO DEL BORDO", Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, una superficie de 35-88-00 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización mediante la venta a los avocados de los solares que ocupan y para que se construyan viviendas populares de interés social en los lotes que resulten vacantes.

**RESULTANDO TERCERO.-** Que la Secretaría de Desarrollo Social emitió en su oportunidad el dictamen técnico en relación a la solicitud de expropiación formulada por la promovente en que considera procedente la expropiación, en razón de encontrarse ocupada la superficie solicitada por asentamientos humanos irregulares.

**RESULTANDO CUARTO.-** Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 98 0116 de fecha 20 de enero de 1998, con vigencia de seis meses a partir de su registro en la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que fue inscrito bajo el número 98 0116 el día 22 de enero de 1998, habiendo fijado el monto de la indemnización, atendiendo a la cantidad que se cobrará por la regularización como lo prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$14,211.31 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 45-19-76.08 Has., de terrenos de temporal a expropiar es de \$642,317.21.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación y

### CONSIDERANDO:

**ÚNICO.-** Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación se ha podido observar que se cumplen con las causas de utilidad pública, consistentes en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, construcción de vivienda, así como la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apégarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos, 94 de la citada Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 45-19-76.08 Has., de temporal de uso común, de terrenos del ejido "SAN CAYETANO DEL BORDO", Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo,

será a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para que las destine a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avocados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona. Debiéndose cubrir por la citada Comisión la cantidad de \$642,317.21 por concepto de indemnización en favor del ejido de referencia.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

#### DECRETO:

**PRIMERO.-** Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 45-19-76.08 Has., (CUARENTA Y CINCO HECTÁREAS, DIECINUEVE ÁREAS, SETENTA Y SEIS CENTIÁREAS, OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS) de temporal de uso común, de terrenos del ejido "SAN CAYETANO DEL BORDO", Municipio de Pachuca de Soto del Estado de Hidalgo, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la cual dispondrá de esa superficie para su regularización y titulación legal mediante la venta a los avocados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

**SEGUNDO.-** Queda a cargo de la citada Comisión pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$642,317.21 (SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL, TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 21/100 M.N.), suma que pagará al ejido afectado o depositará preferentemente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente, para que se aplique en los términos de los artículos 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia

de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

**TERCERO.-** Se autoriza a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra a realizar la venta de los terrenos en lotes, tanto a los avocados que constituyen el asentamiento humano irregular, como a los terceros que le soliciten un lote o para la construcción de viviendas de interés social en las superficies no ocupadas, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la legislación local en materia de desarrollo urbano, los avalúos que practique la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales y los lineamientos que en su caso señale la Secretaría de Desarrollo Social.

**CUARTO.-** Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribáse el presente Decreto por el que se expropian terrenos del ejido "SAN CAYETANO DEL BORDO", Municipio de Pachuca de Soto del Estado de Hidalgo, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de abril del año de mil novecientos noventa y ocho.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Arturo Warman Gryj**.- Rúbrica.



## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

### PODER EJECUTIVO

HERIBERTO PFEIFFER CRUZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EJERCIENDO LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 24 FRACCION I, III, IV, V, VI, XVI Y XXXIII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 1, 4 Y 6 FRACCIONES I, V, VI Y XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y:

### CONSIDERANDO

I.- QUE AL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO LE CORRESPONDE LA RECTORIA EN LA CONDUCCION DE LAS POLITICAS Y PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO EN LA ENTIDAD.

II.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 197 DE LA LEY DE VIAS DE COMUNICACION Y TRANSITO DEL ESTADO, LOS DERECHOS DERIVADOS DE LAS CONCESIONES SERAN TRANSMISIBLES, PREVIA AUTORIZACION DEL C. GOBERNADOR DEL ESTADO.

III.- QUE POR ACUERDO, PUBLICADO EN EL ALCANCE AL PERIODICO OFICIAL EL DIA 29 DE MAYO DE 1995, SE DETERMINO PRORROGAR LA SUSPENSION EN EL TRAMITE JURIDICO-ADMINISTRATIVO PARA GESTIONAR NUEVAS SOLICITUDES DE TRANSFERENCIAS DE CONCESIONES PARA LA EXPLOTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN SUS DIVERSAS MODALIDADES EN TODOS LOS MUNICIPIOS DE NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA, HASTA EN TANTO ENTRE EN VIGOR LA NUEVA LEY DE TRANSPORTE.

IV.- QUE POR ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DIA 26 DE FEBRERO DE 1996, SE ABRIÓ UN PERIODO POR 4 MESES EL TRAMITE DE TRANSFERENCIAS, CELEBRADAS CON FECHA ANTERIOR AL 29 DE MAYO DE 1995, PROTOCOLIZADAS ANTE NOTARIO PUBLICO.

V.- QUE POR ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DIA 9 DE NOVIEMBRE DE 1996, SE ABRIÓ POR UN PERIODO DE 4 MESES EL TRAMITE DE REGULARIZACION DE TRANSFERENCIAS DE CONCESIONES.

**VI.-** SIN EMBARGO, POSTERIORMENTE A LA APLICACION DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, SE HAN PRESENTADO UN NUMERO INDEFINIDO DE CONCESIONARIOS QUE HAN SOLICITADO SE REGULARICE LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE LAS CONCESIONES QUE MEDIANTE CONVENIOS PRIVADOS, ACTAS NOTARIALES, TESTAMENTOS Y OTROS DOCUMENTOS SIMILARES, SIN QUE SE HAYAN TRAMITADO OFICIALMENTE LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, ANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO, LO QUE EN CONSECUENCIA HA PROVOCADO INCERTIDUMBRE EN EL PADRON DE CONCESIONARIOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y EN LA PROPIA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE LOS CONCESIONARIOS, LO QUE DE IGUAL FORMA HA AFECTADO SENSIBLEMENTE LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.

**VII.-** POR LO ANTES EXPUESTO SE HACE INDISPENSABLE IMPLEMENTAR UN NUEVO PROGRAMA DE REGULARIZACION RESPECTO A TODAS AQUELLAS CONCESIONES QUE HAYAN SIDO TRANSFERIDAS ENTRE LOS PARTICULARES, SIN LA PREVIA AUTORIZACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASI COMO NUEVAS SOLICITUDES DE TRANSFERENCIA DE LAS CONCESIONES QUE SE CELEBREN DENTRO DEL TERMINO DEL PRESENTE ACUERDO, CON EL PROPOSITO DE EFICIENTAR LOS PADRONES, REGISTROS Y CONTROLES ADMINISTRATIVOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, LO QUE COADYUVARA SUBSTANCIALMENTE PARA MEJORAR LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN BENEFICIO DE LA CIUDADANIA HIDALGUENSE, POR LO QUE SE HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** CON ESTA FECHA SE IMPLEMENTA UN NUEVO PROGRAMA DE REGULARIZACION DE TRANSFERENCIA DE CONCESIONES DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, CELEBRADAS ENTRE PARTICULARES Y QUE NO HAN SIDO TRAMITADAS ANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO, ASI COMO NUEVAS SOLICITUDES DE TRANSFERENCIA DE CONCESIONES QUE SE CELEBREN DENTRO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO.

**SEGUNDO.-** LAS PERSONAS CESIONARIAS DE LAS CONCESIONES TRANSFERIDAS, DEBERAN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLEZCAN, POR LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE, A FIN DE OBTENER LA TITULARIDAD DE LAS RESPECTIVAS CONCESIONES.

**TERCERO.-** EL PRESENTE ACUERDO TIENE UNA VIGENCIA DE 5 MESES A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE HIDALGO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.





ZAPOTLÁN  
DE JUÁREZ  
1997 - 2000

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
ZAPOTLAN DE JUAREZ, HGO.**

**C. Lic. José Alberto Narváez Gómez**

**Presidente Municipal Constitucional de Zapotlán de Juárez Hidalgo**

**A sus habitantes sabed:**

Que la H. Asamblea Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en sesión ordinaria de fecha 23 de abril de 1998, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**Bando de Gobierno Municipal  
del Municipio de Zapotlán de Juárez  
Periodo 1997-2000**

**Título I  
De la Soberanía**

**Capítulo I  
Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-** El municipio libre y soberano de Zapotlán de Juárez Hidalgo, cuenta con personalidad jurídica, patrimonio y gobierno propios, conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

**Artículo 2.-** El régimen legal del municipio de Zapotlán de Juárez se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, la Ley Orgánica Municipal, así como del presente Bando de Gobierno Municipal, reglamentos y disposiciones administrativas que de él deriven aprobadas por el Honorable Ayuntamiento.

**Artículo 3.-** Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre el territorio del municipio, su población, así como en su organización política, en la administración y servicios públicos de carácter municipal con sus respectivas limitaciones que señalan las leyes.

**Artículo 4.-** El presente Bando de Gobierno Municipal, los reglamentos que se deriven de él así como los acuerdos que expida el Honorable Ayuntamiento serán obligatorios para las autoridades, los vecinos, los habitantes, visitantes, transitorios, del municipio de Zapotlán de Juárez y su infracción será sancionada conforme a lo que establezcan las propias disposiciones municipales.

**Artículo 5.-** Corresponde al Presidente Municipal o al funcionario en quien delegue la facultad de ejercer las atribuciones concedidas en el presente Bando de Gobierno Municipal y sus demás reglamentos, así como cuidar el exacto cumplimiento de sus disposiciones aplicando equitativamente las medidas convenientes para su efecto.

**Artículo 6.-** Se concede la acción pública para denunciar ante las autoridades municipales cualquier infracción a las disposiciones del presente Bando de Gobierno Municipal y los demás reglamentos, previa demostración de la responsabilidad del denunciado.

## Capítulo II De los Fines del Honorable Ayuntamiento

**Artículo 7.-** Son fines del Honorable Ayuntamiento:

- I. \_ Garantizar la tranquilidad y bienestar de las personas.
- II. \_ Garantizar la moralidad, seguridad, salubridad y el orden público.
- III. \_ Conservar la integridad de su territorio.
- IV. \_ Satisfacer las necesidades colectivas de los habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales.
- V. \_ Promover la integración de sus habitantes.
- VI. \_ Preservar y fomentar los valores cívicos, culturales y deportivos a fin de acrecentar la identidad municipal.
- VII. \_ Fomentar entre sus habitantes el amor a la patria y soberanía nacional.
- VIII. \_ Lograr el adecuado y ordenado crecimiento semi urbano del municipio.
- IX. \_ Lograr la participación ciudadana en el desarrollo de los planes y programas municipales de manera libre y democrática.
- X. \_ Promover el desarrollo cultural, social, deportivo y económico de los habitantes del municipio.
- XI. \_ Preservar la ecología y el medio ambiente.
- XII. \_ Y los demás que establezca la Ley Orgánica Municipal.

## Capítulo III Nombre y Escudo

**Artículo 8.-** Este Bando de Gobierno Municipal del municipio de Zapotlán de Juárez solo podrá ser cambiado por acuerdo unánime del Honorable Ayuntamiento y con la aprobación respectiva de la Legislatura del Estado.

**Artículo 9.-** Los símbolos representativos del municipio de Zapotlán de Juárez son nombre y escudo, cuya descripción es como sigue:

**Artículo 10.-** El nombre y el escudo del municipio serán utilizados exclusivamente por todas las oficinas públicas municipales y vehículos oficiales, quienes deberán exhibir el escudo.

**Artículo 11.-** Su escudo consiste en la representación de un árbol de zapote que conforman las tres comunidades: Acayuca, San Pedro Huaquilpan y Zapotlán de Juárez. y en la parte inferior la raíz de éste es de origen náhuatl a los extremos y parte inferior central encontramos los productos que se cultivan en la región: cebada, maíz y frijol. Y en su contorno será de color verde con tres figuras en forma de "x" en cada extremo, que simbolizan el pacto de caballeros entre las tres comunidades, signado en los orígenes de la constitución del municipio.

## Título II De la Integración, la División Territorial y Política del Municipio

### Capítulo I Jurisdicciones y División

**Artículo 12.-** El municipio de Zapotlán de Juárez Hidalgo pertenece a las siguientes jurisdicciones:

- A). \_ Al Distrito Judicial de Tizayuca.
- B). \_ Pertenece al XII Distrito Electoral Local con cabecera en Tizayuca.
- C). \_ Pertenece administrativamente a la Región XII con cabecera en Tizayuca.
- D). \_ Pertenece al VII Distrito Electoral Federal con cabecera en Tepeapulco.

**Artículo 13.-** El territorio del municipio de Zapotlán de Juárez queda integrado de la siguiente forma:

3 comunidades que son: Zapotlán de Juárez, San Pedro Huaquilpan y Acayuca.

**Zapotlán de Juárez**  
colonias:

- \* Juárez
- \* Pueblo Nuevo
- \* La Monera
- \* Centro
- \* Zapata
- \* Santa María

**Acayuca**  
colonias:

- \* Los Jorges
- \* El Cerrito
- \* La Obrera
- \* Lázaro Cárdenas
- \* Herradero
- \* Lomas del Pedregal
- \* Centro
- \* La Cañada
- \* Pueblo Nuevo
- \* Nueva Santa María

**San Pedro**  
colonias:

- \* Revolución Mexicana
- \* Ampliación Niños Héroes
- \* Centro
- \* Buenos Aires
- \* Niños Héroes
- \* El Cerrito

Dos rancherías en Acayuca: **Huitepec y Pitayas.**

**Artículo 14.-** El territorio del municipio tiene la extensión y superficie determinadas por sus límites, actualmente son reconocidas las que a continuación se mencionan:

- |       |        |                                  |
|-------|--------|----------------------------------|
| A). _ | Norte: | San Agustín Tlaxiaca y Pachuca.  |
| B). _ | Sur:   | Tolcayuca y Villa de Tezontepec. |
| C). _ | Este:  | Pachuca y Zempoala               |
| D). _ | Oeste: | Tolcayuca.                       |

El Municipio tiene una declinación magnética de 4°E, una elevación de 2,330 metros sobre el nivel medio del mar, con una latitud de 19°58.6 N y una longitud de 98°51.1W.

## Capitulo II De los Bienes Municipales.

**Artículo 15.-** Se consideran como propiedad municipal, todos los bienes o lugares destinados a servicios públicos, así como todos aquellos que no tengan dueño reconocido.

**Artículo 16.-** Sólo con el permiso del Honorable Ayuntamiento se podrá hacer uso o disponer de lugares públicos u objetos pertenecientes al municipio.

**Artículo 17.-** Toda persona que encuentre en lugares públicos, bienes, cosas o animales deberán entregarlos a su dueño o ponerlos inmediatamente a disposición de las autoridades municipales para que éstas sigan el trámite legal correspondiente.

**Artículo 18.-** Antes de cortar o talar árboles de cualquier clase ya sea en montes, lugares públicos o privados situados dentro del municipio, los interesados deberán presentar solicitud por escrito a la Presidencia Municipal acatando las disposiciones de las leyes forestales en vigencia.

**Artículo 19.-** Todos los terrenos del municipio según su naturaleza, deberán ser limitados en zonas urbanas, de cultivo y de agostadero; cualquier controversia que pudiera surgir con lo anterior, será sometida a consideración de las autoridades competentes.

## Titulo III De la Población Municipal

### Capitulo I De los Vecinos

**Artículo 20.-** Son vecinos del municipio de Zapotlán de Juárez todas las personas nacidas en el municipio y radicadas en su territorio por más de seis meses.

**Artículo 21.-** Los vecinos mayores de edad tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I.- Preferencia en iguales circunstancias para el desempeño de empleos y cargos públicos en el municipio.
- II.- Votar y ser votado por los cargos públicos del municipio que sean encomendados.
- III.- Hacer el uso de servicios públicos municipales en la instalación destinada a lo mismo.
- IV.- Todos aquellos que les reconozcan a través de las otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal.

**Artículo 22.-** La calidad de vecino no se pierde:

- A). \_ Por ausencia en virtud del desempeño en algún cargo de elección popular.
- B). \_ Por cumplir con el servicio del ejercito nacional y demás actividades inherentes a su profesión y oficio.
- C). \_ Por desempeñar cargos de la nación en el extranjero

## **Capítulo II Obligaciones**

**Artículo 23.-** Enviar a la escuela de instrucción primaria y secundaria y cuidar que asistan a la misma, los menores de edad que se encuentren bajo su patria potestad tutela o simple cuidado. Así mismo informar a la autoridad municipal de las personas analfabetas y motivarlas para que asistan a los centros de alfabetización que están establecidos en el municipio.

- I.- Inscribirse en el padrón electoral.
- II.- Desempeñar las funciones declaradas obligatorias por las leyes.
- III.- Respetar y cumplir las disposiciones legales y mandatos de las autoridades municipales legalmente constituidas.
- IV.- Inscribirse en la Junta Municipal de Reclutamiento en el caso de los varones en edad de cumplir su servicio militar nacional.
- V.- Utilizar adecuadamente los servicios públicos municipales procurando su conservación y mejoramiento.
- VI.- Votar en las elecciones de cargos municipales, estatales y federales.
- VII.- Dar mantenimiento a las fachadas de los inmuebles de su propiedad o posesión cuando menos una vez al año.
- VIII.- Participar con las autoridades municipales en la conservación y mejoramiento del medio ambiente.
- IX.- Colaborar con las autoridades municipales en el establecimiento de conservación y mantenimiento de las zonas verdes y parques así como cuidar y conservar los árboles plantados frente y dentro de su domicilio.
- X.- Evitar las fugas y desperdicios de agua en su domicilio y comunicar a la autoridad competente las que existan en la vía pública.
- XI.- Cooperar conforme a las leyes y reglamentos en la realización de las obras a beneficio colectivo.
- XII.- Aportar todas las cooperaciones económicas que se requieran para el desarrollo de las festividades culturales y tradicionales de cada una de sus comunidades, de acuerdo a sus costumbres.
- XIII.- Denunciar ante la autoridad municipal a quien se sorprenda robando y maltratando rejillas, tapaderas, laderas y brocales del sistema de agua potable y drenaje.
- XIV.- Mantener aseado el frente de su domicilio y de su negocio de su propiedad o de su posesión.
- XV.- Vacunar a los animales domésticos de su propiedad conforme a los términos prescritos al centro antirrábico en este caso, al centro de salud correspondiente de cada comunidad en este municipio.

- XVI.-** Denunciar ante la autoridad municipal las construcciones realizadas sin licencia fuera de límites aprobados por el reglamento de obras públicas en el municipio.
- XVII.-** Exhibir y conservar en la fachada de su domicilio la placa con el número oficial asignado por la autoridad municipal.
- XVIII.-** Poner en conocimiento de la autoridad municipal aquellas personas que por carencia socioeconómica o por problemas de invalidez se vean impedidos para satisfacer su requerimiento o asilo de su subsistencia y desarrollo.
- XIX.-** Atender los requerimientos que por escrito y por los conductos debidos hagan las autoridades municipales.
- XX.-** Contribuir a la limpieza, ornato y moralidad del municipio en las tres comunidades.
- XXI.-** Proporcionar oportunamente y con toda veracidad los informes y datos estadísticos de cualquier género que le fuese solicitado por las autoridades municipales en el ejercicio de sus funciones.
- XXII.-** Todos los demás que establezcan las disposiciones jurídicas federales estatales y municipales.

**Artículo 24.-** Se pierde la calidad de vecino en el municipio por:

- I.- Renuncia expresa ante la autoridad competente.
- II.- Por sentencia judicial que determine su ausencia.
- III.- Por establecimiento de su domicilio fuera del territorio con ánimo de permanecer en él por mas de seis meses en cada uno de estos casos.
- IV.- La autoridad competente hará la anotación correspondiente en el padrón municipal.

**Artículo 25.-** Es obligación a través del Honorable Ayuntamiento para nombrar un juez conciliador que califique las infracciones del orden jurídico y de los reglamentos administrativos, conforme a lo establecido en el Bando de Gobierno Municipal y su función será:

- A). - Se registrará de acuerdo a lo establecido por el procedimiento que se sigue ante los jueces conciliadores y de acuerdo con las facultades permitidas por las leyes y reglamentos correspondientes.
- B). - Para llevar un control de infractores de la ley, el oficial conciliador municipal llevará un libro de antecedentes en el cual se basará a la expedición de constancias.
- C). - El oficial conciliador municipal asentará sus actividades en el libro correspondiente e informará al ejecutivo municipal diariamente de sus actividades realizadas.
- D). - La oficialía conciliadora municipal registrará su actuación conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de los tribunales y demás ordenamientos legales.
- E). - Turnará a la instancia correspondiente los asuntos que no sean de su competencia.
- F). - En caso de incurrir en alguna violación de los artículos mencionados se hará acreedor a una sanción conforme a la ley penal.
- G). - Hacer que se cumplan las disposiciones legales en vigor y las demás que le confieren las leyes.

**Artículo 26.-** Es obligación a través del Honorable Ayuntamiento nombrar a un encargado del Registro del Estado Familiar que establezca el mismo.

- A). - Es obligación de los padres de familia, registrar a sus hijos dentro de los 40 días siguientes a la fecha que ocurrió el nacimiento, de acuerdo con la legislación en materia del estado en vigor.
- B). - Las personas que estando obligadas a declarar el nacimiento, lo hagan fuera del termino fijado, serán sancionadas con una multa que impondrá la autoridad municipal y el oficial del Registro del Estado Familiar.
- C). - En caso de defunciones es obligatorio comunicarlo a esta dependencia y pagar en la Tesorería Municipal los impuestos establecidos para obtener la orden respectiva de inhumación.

D).- Cuando los deudos deseen trasladar un cadáver fuera del municipio o del estado, es necesario solicitar el permiso en las oficinas del Registro del Estado Familiar, previo pago de cuotas fijadas para el caso en el plan de árbitros del municipio.

E).- El Oficial del Registro del Estado Familiar es el encargado de hacer la certificación de matrimonios previo cumplimiento de los requisitos señalados al respecto de la Legislación Familiar del Estado en vigor.

F).- Asimismo deberá registrar los divorcios en los términos establecidos en la Legislación Familiar del Estado.

G).- Para los efectos del inciso anterior, cuando se esté promoviendo dicho juicio, el Registro del Estado Familiar no podrá dictar anotar en el libro respectivo hasta no tener la sentencia ejecutoria por el juez respectivo.

H).- Los médicos cirujanos y matronas están obligados a comunicar dentro de las 24 horas siguientes, al encargado del Registro del Estado Familiar los casos de alumbramiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 394 de la Legislación Familiar del Estado.

#### **Título IV Del Gobierno Municipal**

##### **Capítulo I**

**Artículo 27.-** El Gobierno del Municipio estará a cargo de un Honorable Ayuntamiento de elección popular directa, el cual ejercerá su competencia plena y exclusiva y sobre su territorio, población y organización política y administrativa.

**Artículo 28.-** El Honorable Ayuntamiento es el órgano del gobierno municipal a través del cual el pueblo en ejercicio y a su voluntad política realiza la autogestión de los intereses de la comunidad y que se integran por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, la Ley Orgánica Municipal y el Bando de Gobierno Municipal.

**Artículo 29.-** El presidente municipal tendrá de las facultades y obligaciones previstas en la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la Ley Orgánica Municipal, celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de servicios públicos municipales.

##### **Capítulo II De las Autoridades y Organismos Auxiliares.**

**Artículo 30.-** De acuerdo con la Ley Orgánica Municipal el C. Presidente Municipal nombrará un delegado en cada comunidad del municipio que durarán sus funciones tres años de conformidad con el artículo 63 de la misma ley.

En cada comunidad funcionará un delegado propietario y un delegado suplente. Además, un oficial conciliador, una secretaria, dos mensajeros de oficio y cuatro policías honoríficos.

El oficial conciliador durará en sus funciones un año y será elegido y/o ratificado en asamblea general convocada a más tardar el 30 de enero de cada año.

Las autoridades auxiliares municipales auxiliares actuarán como delegados del Honorable Ayuntamiento en cada comunidad, por lo tanto tendrán las atribuciones necesarias para mantener el orden y la seguridad de los vecinos en los términos de la Ley Orgánica Municipal y Bando de Gobierno Municipal.

**Artículo 31.-** Los consejos de colaboración municipal serán órganos de promoción y gestión social, tendrán la facultad y obligación que para tal efecto señale el artículo 65 de la Ley Orgánica Municipal.

**Artículo 32.-** De acuerdo con el artículo 64 de la Ley Orgánica Municipal los consejos de colaboración serán nombrados por el Honorable Ayuntamiento quien procurará consultar la opinión de los vecinos de la jurisdicción donde se vaya a realizar el nombramiento.

**Artículo 33.-** Los consejos de colaboración municipal estarán integrados por un presidente, un secretario y un tesorero y el número de coordinadores necesarios de acuerdo con las actividades que deseen desempeñar los consejos de colaboración de la jurisdicción a la que corresponda.

**Artículo 34.-** Los consejos de colaboración municipal tendrán la obligación de avisar oportunamente al Honorable Ayuntamiento sobre sus actividades.

**Artículo 35.-** El Presidente Municipal podrá autorizar al consejo de colaboración la recepción de la aportación económica de la comunidad para la realización para dichos fines sociales. En este caso los recibos serán autorizados por la Tesorería Municipal y a ésta se concentrarán los fondos, los cuales se aplicarán a la obra respectiva.

**Artículo 36.-** Cuando uno o más de los miembros del consejo no cumpla con sus obligaciones y tengan suplentes, serán sustituidos por éstos; si no existen, el presidente municipal podrá designar a sustitutos

### **Capítulo III Determinación y Creación de los Servicios públicos Municipales.**

**Artículo 37.-** El Honorable Ayuntamiento ha tenido a bien designar la siguiente forma: el horario de labores de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs. y de 18:00 a 20:00 hrs. y los días sábados de 9:00 a 13:00 hrs. a todos y cada uno de los funcionarios auxiliares incorporados, personas en general que de una u otra manera colaboran dentro de la administración.

**Artículo 38.-** Son servicios públicos municipales los siguientes:

- I.- Drenaje, alcantarillado, bacheo y pavimentación.
- II.- Agua potable
- III.- Mercados
- IV.- Seguridad pública.
- V.- Limpieza, recolección, transportes, destino de basura y residuos.
- VI.- Panteones.
- VII.- Alumbrado público.
- VIII.- Creación, conservación y fomento de las zonas verdes recreativas y deportivas.
- IX.- Protección y saneamiento del medio ambiente dentro de las atribuciones del Honorable Ayuntamiento y en colaboración con las autoridades generales estatales.
- X.- Colaboración con las autoridades estatales y federales en materia de salud pública.

**Artículo 39.-** Para la prestación y servicios públicos, enunciados en el artículo anterior el Honorable Ayuntamiento podrá coordinarse y asociarse con el estado y con otros municipios para la eficacia de su prestación.

**Artículo 40.-** Con excepción de sanidad pública, seguridad, servicios de drenaje y alcantarillado y las expresamente prohibidas, por otros ordenamientos estatales y federales, el Honorable Ayuntamiento podrá concesionar a particulares la prestación de los servicios públicos cuando así se considere y se justifique.

El Honorable Ayuntamiento tendrá derecho de revisar las concesiones y en cualquier momento podrá cancelarlas o rescindir las de conformidad con la Ley Orgánica Municipal.

**Artículo 41.-** La prestación de servicios públicos municipales concesionados a particulares quedará sujeta invariablemente al cumplimiento de las condiciones respectivas así como la vigencia y superación que en todo tiempo ejercen las autoridades competentes, sin que para ello se haga necesario el aviso previo de ninguna especie.

**Artículo 42.-** Los bienes que se adquieren por cooperación o donación cuyo fin, sea el de la prestación de un servicio público aún habiendo sido concesionados, pasa a formar parte del patrimonio municipal. Cuando un servicio particular quede municipalizado todos los bienes utilizados estén o no incorporados pasarán inmediatamente a la prestación del servicio y, por tanto, habrá formado parte del patrimonio municipal.

**Artículo 43.-** Las tarifas de servicios públicos concesionados estarán sujetas a la aprobación del Honorable Ayuntamiento y podrán ser notificados o tendrán variación de acuerdo a la naturaleza y en el movimiento en el que el interés público o el Honorable Ayuntamiento así lo considere.

**Artículo 44.-** El otorgamiento y cancelación de las concesiones quedarán a juicio del Presidente Municipal.

#### **Capítulo IV De la Seguridad Pública Municipal**

**Artículo 45.-** Con fundamento en el artículo 116 de la Ley Orgánica Municipal la Coordinación Municipal de Seguridad Pública y Tránsito estará bajo el mando inmediato del C. Presidente Municipal con la salvedad a que hace referencia el artículo 71 en su fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y las facultades que otorga la Constitución Política en su artículo 21.

**Artículo 46.-** El cuerpo de Seguridad Pública del Municipio de Zapotlán de Juárez se integrará como Coordinación de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y estará a cargo de un coordinador que será nombrado por el Presidente Municipal y solo podrá ser removido por él mismo y ratificado por la Asamblea Municipal.

**Artículo 47.-** La Seguridad Pública Municipal se regirá por la Ley de Vías de Comunicaciones en el Estado de Hidalgo, por el Bando de Gobierno Municipal así como por su reglamento interno y la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

**Artículo 48.-** La Seguridad Pública Municipal, tiene por objeto asegurar el pleno goce de las garantías individuales y sociales, la paz, tranquilidad y orden público y prevenir la comisión de delitos y violaciones a las leyes y reglamentos y demás disposiciones que apruebe el Honorable Ayuntamiento.

#### **Capítulo V De las Actividades Comerciales.**

**Artículo 49.-** El Honorable Ayuntamiento podrá autorizar la legalización de actividades comerciales previa comprobación del interesado de haber cumplido los requisitos sanitarios y de higiene correspondientes a todo aquello que el funcionamiento de las actividades comerciales lo requieran.

**Artículo 50.-** El ejercicio de cualquier actividad por parte de los particulares deberá sujetarse a los horarios, tarifas e impuestos municipales y condiciones establecidas por el presente Bando de Gobierno Municipal y demás reglamentos para los permisos respectivos.

**Artículo 51.-** El Honorable Ayuntamiento tendrá facultad para autorizar, suspender o prohibir la prestación de cualquier espectáculo o diversión pública permitida por la ley que se realice dentro del municipio así como intervenir en la fijación, disminución o aumento de los precios de acceso a la función tomando en consideración tanto en la categoría del espectáculo como la higiene de los establecimientos y de acuerdo al reglamento correspondiente y disposiciones legales y aplicables.

#### **Capítulo VI Limpieza, Recolección, Transporte, Destino de Basura y Residuos.**

**Artículo 52.-** El servicio de limpieza se encomienda al departamento de limpias cuyas acciones serán regidas por el reglamento respectivo.

**Artículo 53.-** Todos los habitantes del municipio de Zapotlán de Juárez, tienen la obligación de colaborar en la conservación de calles, plaza y jardines del municipio, deberán de abstenerse de tirar basura y papeles en la vía pública.

**Artículo 54.-** Los carros recolectores de basura se estacionarán en las esquinas de las calles, donde deberá entregarse oportunamente la basura de barrios, colonias, calles y de los interiores de casas.

**Artículo 55.-** Los comerciantes tianguistas deberán de colaborar en coordinación con los encargados de limpias del Honorable Ayuntamiento, mantener limpios sus lugares donde laboran antes y después de sus actividades.

**Artículo 56.-** Son responsables de la limpieza los dueños de los puestos fijos y semifijos que se instalen en la vía pública respondiendo asimismo, del aseo de perímetros de los mismos, incluyendo la basura que tiren sus clientes.

## Capítulo VII De los Panteones

**Artículo 57.-** Ningún panteón podrá abrirse al servicio público sin el previo acuerdo del Honorable Ayuntamiento y de la autoridad sanitaria correspondiente.

**Artículo 58.-** No podrá efectuarse ninguna inhumación antes que transcurran 24 horas del fallecimiento, salvo que el medico expida el certificado de defunción y exprese en dicho documento que urge la inhumación del cadáver por considerar que peligre la salubridad pública o las autoridades sanitarias lo determinen.

**Artículo 59.-** No podrán los cadáveres permanecer más de cuarenta y ocho y hasta setenta y dos horas sin ser inhumados. A menos que se exija realizarse una investigación judicial o cuando tengan permiso correspondiente de las autoridades sanitarias para embalsamar el cuerpo o a conservarlo en forma o bien cuando sus órganos sean destinados para que científicos o pedagogos de acuerdo a la ley en vigor bajo las condiciones que fijen las mismas autoridades.

**Artículo 60.-** Los panteones se sujetan al horario y disposición que fija el reglamento respectivo. Así como las agencias de inhumaciones tienen la obligación de acatar las disposiciones de las autoridades municipales correspondientes.

## Capítulo VIII De la Salud.

**Artículo 61.-** Se entenderá por servicios de salud pública todos aquellos que se realizan con el fin de proteger, promover y establecer la salud de la persona y de la colectividad.

**Artículo 62.-** Para el efecto del artículo anterior el departamento de salud municipal contará con personal capacitado para cumplir con sus funciones coordinadamente con la Secretaria de Salud.

**Artículo 63.-** Todos los establecimientos comerciales, industriales o cualquiera de los que de acuerdo con las disposiciones, de ingresos municipales o de este reglamento requieren de licencia para su apertura y deberán previamente obtener la autorización sanitaria correspondiente.

**Artículo 64.-** Las instituciones industriales y comerciales deberán disponer de condiciones mínimas de seguridad sanitaria para el personal que laboran en esas empresas.

**Artículo 65.-** El Honorable Ayuntamiento fijará las normas que deban cumplir los negocios en los giros como son: taquerías, puestos de tortas y todo lo relacionado con el manejo de alimentos naturales o preparados, estéticas, cervecerías y pulquerías.

**Artículo 66.** El funcionamiento de establos y criaderos de animales se autoriza únicamente en lugares de baja densidad demográfica fuera del centro y de lugares habitables, siempre y cuando no afecte las condiciones higiénicas de los vecinos.

**Artículo 67.-** Con la intervención del centro antirrábico municipal, el Honorable Ayuntamiento realizará campañas para evitar la proliferación de perros callejeros también organizar campañas de vacunación antirrábicas caninas.

**Artículo 68.-** Es competencia del departamento de sanidad vigilar el uso de drogas plaguicidas no autorizados, asimismo estupefacientes y el de vertir sustancias tóxicas y flamables y explosivos al sistema de alcantarillado municipal, la venta de sustancias químicas, incluyendo pegamentos, barnices, thinner, lacas, selladores y aquellas que al inhalarse perjudiquen la salud, será prohibida la venta a menores de 15 años y a personas que se sospeche puedan utilizarse en contra de la salud.

**Artículo 69.-** No podrá ejercerse la prostitución en el territorio municipal de Zapotlán de Juárez, quienes ejerciten o propicien abierta o clandestinamente la prostitución serán acreedores a las sanciones que fije la reglamentación correspondiente.

**Artículo 70.-** Los centros de salud ubicados en las tres comunidades serán objeto de visitas periódicas, por inspectores de sanidad encargados de verificar que se cumplan las medidas sanitarias establecidas por el presente Bando de Gobierno Municipal y darán aviso a la Secretaria de Salubridad y Presidencia Municipal cuando se violen las disposiciones dictadas por esta institución y el código sanitario.

**Capítulo IX**  
**De los Tianguistas.**

**Artículo 71.-** La Presidencia Municipal tendrá facultades y atribuciones para la administración y regularización de los comerciantes que se instalan en las diversas comunidades en forma directa o indirecta y a los cuales se les dará el nombre de tianguistas.

**Artículo 72.-** El Presidente Municipal podrá designar el personal necesario para la administración y funcionamiento de dicho tianguis bajo la responsabilidad de la dirección de reglamentos regulando las necesidades actuales del municipio.

**Artículo 73.-** Para desempeñarse como comerciante semifijo de acuerdo al reglamento respectivo se requiere pertenecer al gremio del mismo en coordinación con la autoridad municipal.

**Artículo 74.-** Para ocupar cualquier lugar de dicho tianguis con el objeto de explotarlo expidiendo mercancías al público se requiere del permiso que puede ser de acuerdo a las necesidades de este lugar sin ocasionar la saturación de los mismos productos.

**Artículo 75.-** Para obtener permisos de locatarios semifijo deben llenarse los requisitos aprobados por el Ayuntamiento los cuales estarán asentados en el convenio entre autoridad municipal y mesa directiva en dicho tianguis.

**Artículo 76.-** El Honorable Ayuntamiento tendrá la facultad de cambiar de lugar los tianguis y puestos semifijos a otro sitio que previamente se indicará a los interesados, de acuerdo a las necesidades que requiera la autoridad municipal.

**Artículo 77.-** Los tianguis instalados en las comunidades de este municipio que por algún motivo especial se instalen con motivos religiosos o ferias tradicionales, tienen la obligación de sujetarse a las disposiciones que expresamente acuerde la Presidencia Municipal.

**Capítulo X**  
**De las Obras Públicas y Privadas.**

**Artículo 78.-** Para la realización de obras dentro del municipio las autoridades municipales a través de la Dirección de Obras Públicas tendrán las siguientes facultades:

- I.- Estudiar, proyectar y ejecutar las obras públicas municipales.
- II.- Gestionar, en su caso la realización de obras que sean competencia de otras autoridades.
- III.- Intervenir en la formulación del plano regulador municipal, plan rector y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo de las zonas urbanas rústicas.
- IV.- Autorizar proyectos y expedir licencias para ejecutar todo tipo de construcciones aprobadas.
- V.- Delimitar las zonas o regiones destinadas a la habitación de la industria, el comercio, la agricultura y la ganadería con sus restricciones y condiciones.
- VI.- Autorizar los números oficiales, la nomenclatura de las calles y avenidas y la ocupación de vías públicas.
- VII.- Expedir la licencia para la instalación de anuncios de cualquier clase sobre la vía pública y negar aquellas que puedan afectar los intereses de la población.
- VIII.- Expedir licencia para la ocupación o alteración de las vías públicas con motivo de la construcción, rupturas o reparación de pavimentos o de otro recurso diverso.
- IX.- Las demás que expresamente se determinen las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.
- X.- Dar mantenimiento a la estructura físico municipal existente.
- XI.- Establecer las normas y vigilar su cumplimiento en materia ecológica.
- XII.- Establecer los mecanismos ecológicos para la realización de obras, mantenimiento y conservación por cooperación.

**Artículo 79.-** A través de la Dirección de Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Públicas el Honorable Ayuntamiento vigilará que no haya un crecimiento desordenado o irregular de los asentamientos humanos y procederá a clausurar los asentamientos que pretendan realizarse fuera de las áreas aprobadas por el plano regulador municipal.

**Artículo 80.-** Es competencia del Honorable Ayuntamiento aprobar la creación de fraccionamientos de la subdivisión de predios, para aprobarlos se verificará que no se trate de terrenos en peligro de hundimientos o que estén fuera del acceso a los servicios públicos.

**Título V  
De los Asentamientos Humanos  
Desarrollo Urbano y Ecología.**

**Capítulo I  
De los Asentamientos Humanos**

**Artículo 81.-** La autoridad municipal se sujetará a la observancia de la Ley Federal de los Asentamientos Humanos, procediendo en el ámbito de su competencia a:

- I.- Dictar las disposiciones pertinentes a fin de que las tierras, aguas y cerros se utilicen de acuerdo a lo señalado en los planes reguladores respectivos.
- II.- Elaborar y ejecutar planes de desarrollo urbano previniendo las acciones e inversiones públicas necesarias.
- III.- Evitar la especulación comercial de los terrenos inmuebles destinados a vivienda popular.
- IV.- Participar en el plano de elaboración del plan de desarrollo urbano municipal y darle publicidad cuando haya sido elaborado.
- V.- Ejecutar el plan de desarrollo urbano municipal.
- VI.- Celebrar con la federación, con los estados y con otros municipios, los convenios que apoyen la ejecución del plan de desarrollo urbano municipal.

**Capítulo II  
Del Desarrollo Semiurbano.**

**Artículo 82.-** El Honorable Ayuntamiento en materia de desarrollo urbano tiene las siguientes atribuciones.

- I.- Elaborar, aprobar y ejecutar el plan de desarrollo urbano municipal, modificarlo en su caso adecuándolo con el plano estatal de desarrollo urbano, en consecuencia del plan nacional de desarrollo urbano.
- II.- Identificar, declarar y conservar en coordinación con el Gobierno del Estado las zonas, sitios y edificios que signifiquen para la comunidad un patrimonio valioso de su historia y de su cultura de acuerdo al catálogo INAH (Instituto Nacional de Antropología e Historia).
- III.- Participar en la creación y administración de las reservas territoriales y ecológicas del municipio y ejercer indistintamente por el estado de derecho preferente para adquirir bienes inmuebles en área de administración territorial.
- IV.- Celebrar con el Gobierno del Estado y otros municipios de la entidad los convenios necesarios para la ejecución y programa de desarrollo urbano municipal, sobre todo en aquellos casos de municipios, similares al nuestro.
- V.- Impulsar mediante el sistema de cooperación la ejecución o los planes de desarrollo urbano municipal.
- VI.- Supervisar que la construcción reúna las condiciones necesarias de seguridad de acuerdo al reglamento vigente.
- VII.- Otorgar la licencia municipal de construcción y de anuncios en los términos que prevé en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado en el presente Bando de Gobierno Municipal y las disposiciones conexas.

- Viii.-Intervenir en la regularización de la tenencia y uso del suelo, en coordinación con las dependencias encargadas.
- ix.- Expedir los reglamentos y disposiciones necesarias para regular el desarrollo urbano, dentro de los lineamientos señalados en los diferentes planos de desarrollo.
- X.- Ejercer las demás atribuciones de asentamientos humanos y otras disposiciones legales.

### Capítulo III Ecología.

**Artículo 83.-** Las disposiciones sobre el medio ambiente que regirán en este municipio estarán establecidas en el reglamento respectivo, estas normas tienen por objeto la protección, mejoramiento, conservación y restauración del medio ambiente así como la prevención y el control de la contaminación.

**Artículo 84.-** Será motivo de prevención y control por parte de las autoridades municipales, los contaminantes y sus causas cualquiera que sea su procedencia y origen que en forma directa o indirecta dañan o degradan los ecosistemas y la salud de la población en general.

**Artículo 85.-** Los proyectos de obras públicas o de particulares que puedan producir contaminantes o deterioro ambiental serán aprobados por el Honorable Ayuntamiento, para su instalación, dentro de la jurisdicción municipal, siempre y cuando cumpla con los requisitos previos estipulados por las autoridades municipales en todo momento podrán solicitarla a las dependencias correspondientes que revisen dichas obras y puedan resolver sobre su aprobación, modificación o en su caso el rechazo en base a la información relativa dictarán las medidas técnicas preventivas y correctivas para calificar los daños vitales durante su ejecución de funcionamiento.

**Artículo 86.-** Las autoridades municipales a través de sus diferentes direcciones u organismos auxiliares que en cada caso estimen convenientes, promoverán el desarrollo de programas educativos en el ámbito municipal sobre la importancia de la contaminación ambiental, orientando principalmente a la niñez y a la juventud hacia el conocimiento y acciones a resolver tendientes a resolver los problemas ecológicos y proteger el ambiente.

**Artículo 87.-** Se concede la acción popular para denunciar ante la autoridad todo hecho acto u omisión que genere contaminación.

**Artículo 88.-** El Honorable Ayuntamiento a través de sus organismos auxiliares dictarán las medidas que estimen pertinentes con objeto de proteger la flora y la fauna especialmente las que estén en peligro de extinción o en su caso que se consideren benéficas para el equilibrio del ecosistema.

**Artículo 89.-** El Honorable Ayuntamiento dentro de las facultades que le conceden las leyes, en coordinación de las autoridades competentes desarrollan los programas y mejoras de la calidad del aire, las aguas, del suelo, del subsuelo, los alimentos, así como aquellas áreas cuyo grado de contaminación se considere peligroso para la salud pública, la flora y la fauna, ecosistemas, los cuales quedarán incluidos en el plan municipal de desarrollo.

### Título VI La Vía Pública

#### Capítulo I El Uso de la Vía Pública.

**Artículo 90.-** Los propietarios de vehículos podrán disponer de la vía pública para estacionarse en un tiempo razonable y en un lugar que no sea prohibido.

**Artículo 91.-** Los árboles, plazas principales, monumentos históricos, postes de energía eléctrica y de teléfonos, casetas telefónicas y demás bienes municipales, estatales o federales, deben de ser motivo de respeto y cuidado de la población, tampoco se permitirá en ellos la colocación de propaganda de cualquier especie ya sea pintada o pegada.

**Artículo 92.-** Para la colocación de propaganda en muros, la Presidencia Municipal colocará cartonerías que serán utilizadas con este objeto con previa autorización; también podrá utilizar la colocación de mantas y pasacalles con fines propagandistas, la propaganda con fines electorales se sujetara a lo dispuesto por la ley de la materia.

**Artículo 93.-** Los juegos de pelota deberán y tratarán de practicarse fuera de la vía pública para evitar daños a terceros en su persona o en sus bienes.

**Artículo 94.-** Para realizar manifestaciones, mítines, reuniones o actos similares en la vía pública, será necesario que los organizadores den aviso a la Presidencia Municipal con anticipación por lo menos de 48 horas.

**Artículo 95.-** La colocación de puestos de cualquier índole en las banquetas o aceras, se podrán autorizar cuando se ubique con un mínimo de un metro de distancia de las esquinas de tal modo que no afecte la visibilidad de los conductores y a cualesquiera que transiten.

**Artículo 96.-** No podrán hacerse necesidades fisiológicas en la vía pública o en terrenos baldíos. Las personas que incurran a ello, serán sancionadas, de acuerdo al reglamento correspondiente.

**Artículo 97.-** Las personas bajo el influjo de alguna droga o estupefacientes y quienes se encuentren en incontrolable estado de ebriedad; no podrán transitar en la vía pública si causan daños a la población o afectan a las buenas costumbre, tampoco se permite el escándalo, asimismo el ingerir bebidas embriagantes en vía pública.

**Título VII**  
**El Mejoramiento del Medio Ambiente,**  
**Protección de la Atmósfera,**  
**de las Aguas y de los Suelos.**

**Capítulo I**  
**El Mejoramiento del Ambiente**

**Artículo 98.-** El Honorable Ayuntamiento tiene facultades para:

- I.- Participar y coadyuvar en los planes estatales, federales de salubridad, mejoramiento del ambiente servicio voluntario y comisión nacional de emergencia.
- II.- El Honorable Ayuntamiento tendrá la obligación de:
  - A).- Promover la participación ciudadana en todas las comunidades del municipio para que en un esfuerzo conjunto se mejore el medio ambiente y las condiciones de vida.
  - B).- Participar con las autoridades federales, estatales en materia de seguridad y asistencia pública.
  - C).- Invitar los habitantes a integrarse en grupos organizados para desarrollar campañas de:
    - 1.- Limpieza en calles y avenidas del municipio.
    - 2.- Limpieza pública en los parques, jardines, centros deportivos, panteones, etc.
    - 3.- Limpieza pública en las escuelas y tianguis.
    - 4.- Aseo permanente en las banquetas de sus casas.
    - 5.- Reforestación en conservación de la flora y fauna de la comunidad.
    - 6.- Programas de la comisión nacional de emergencia.
    - 7.- Desaparición de la fauna nociva y plagas.
  - D).- Invitar a los comerciantes en general a mantener en excelentes condiciones de salud.
    - 1.- Tianguis, taquerías, fondas.
    - 2.- Gasolineras.
    - 3.- Establecimientos comerciales en general.
  - E) Invitar a la población a remodelar las fachadas de su casa, de acuerdo a las características de la población.

## Capítulo II De la Protección de la Atmósfera.

**Artículo 99.-** El Honorable Ayuntamiento dará mayor atención y sancionará en su caso a quienes alteren el ambiente de cualquiera de las fuentes contaminantes siguientes:

- 1.- Naturales, áreas polvosas y áridas.
- 2.- Artificiales, producidas por la acción del hombre, tales como industrias, talleres, tabiquerías, construcciones, quema de basura, desperdicios industriales, plásticos, llantas o cualquier otro tipo de material que provoque contaminación por humo o gases y todas aquellas que alteren la atmósfera con provocaciones pestilentes y ruidos de intensidad superiores a la permitida.

## Capítulo III De la Protección de las Aguas.

**Artículo 100.-** El Honorable Ayuntamiento sancionará a las personas que:

- A) \_ Alteren o ensucien el agua de los pozos, tanques almacenadores, depósitos, presas, bordos, etc.
- B) \_ Produzcan aguas negras provenientes de casas, comercios, talleres, construcciones, industrias u otros con alto grado de contaminación.
- C) \_ A quienes hagan mal uso del agua potable destinada para uso doméstico como el lavado de vehículos y regadíos con manguera, conectada con la toma de agua.
- D) \_ Infieran en los procesos de purgación de las aguas y trastornen o alteren el funcionamiento adecuado en los sistemas de alcantarillado.
- E) \_ Por la construcción de obras con instalaciones que ocasionen la descarga de aguas residuales contaminantes.
- F) \_ Para lo no previsto en este artículo se aplicará lo dispuesto por el reglamento respectivo.

## Capítulo IV De la Protección de los Suelos.

**Artículo 101.-** El Honorable Ayuntamiento sancionará y vigilará a todas aquellas personas que alteren los suelos de la siguiente forma:

- 1.- Expulsando líquidos contaminantes que alteren su proceso biológico o el uso para su explotación.
- 2.- Depositando desechos sólidos que por su naturaleza alteren compuestos químicos, plásticos, vidrios, metales insecticidas y otros líquidos o materiales que resulten dañinos para lo mismo.

## Título VIII De los Recursos Administrativos.

### Capítulo I Procedimientos

**Artículo 102.-** De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, podrán las partes interesadas impugnar los actos y acuerdos a las autoridades y funcionarios municipales, mediante la interposición de los recursos de revocación y revisión.

**Artículo 103.-** El recurso de revocación deberá interponerse ante la autoridad superior jerárquica a la que se haya ordenado el acto que se impugne.

**Artículo 104.-** El recurso señalado en el artículo anterior, deberá presentarse por escrito y dentro de los quince días hábiles siguientes de la fecha de notificación o ejecución de dicho acto.

**Artículo 105.-** Corresponde a la autoridad municipal del acto impugnado la obligación de pronunciar el proyecto de resolución, consecuente en el término de quince días siguientes al día de la interposición del recurso y a la autoridad municipal jerárquica resolver en definitiva.

**Artículo 106.-** Contra la resolución de negatoria no procederá recurso alguno salvo el caso en el artículo antes ya mencionado de este reglamento.

**Artículo 107.-** El recurso de revisión procede únicamente respecto a los actos de Presidente Municipal contra la resolución del recurso de revocación.

**Artículo 108.-** El recurso de revisión deberá interponerse por escrito ante el Honorable Ayuntamiento y antes de los quince días siguientes a la fecha de resolución que se impugna, el Honorable Ayuntamiento resolverá en los quince días contados a partir de la fecha en que se promovió.

**Artículo 109.-** Los escritos que se promueven los recursos de revocación y revisión deberán contener:

- A). - La autoridad ante la que se promueve.
- B). - El nombre del interesado, la persona compareciente y el representante legal si lo tiene.
- C). - El domicilio para oír y notificarse dentro de la jurisdicción municipal.
- D). - Los hechos en que se funde la petición.
- E). - Las peticiones se formularán en términos claros y concretos.
- F). - Los fundamentos legales de la petición de referencia de los documentos en que funde los derechos y acredite el interés jurídico del interesado.
- G). - Las pruebas que sean necesarias relativamente a la petición.

**Artículo 110.-** Las resoluciones que dicte la autoridad municipal respecto a los recursos que se planteen, se notificaran por escrito al interesado en el domicilio que se haya señalado o en su defecto, se hará en un lugar visible en las oficinas municipales.

**Artículo 111.-** Podrá suspenderse el procedimiento de ejecución decretado por cualquiera de las autoridades competentes del municipio ante los cuales procedan los recursos de revocación y de revisión de la autoridad, asegurando el interés fiscal conforme a las disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal y del Código Fiscal del Estado.

## TRANSITORIOS

**Artículo 1.-** El presente Bando de Gobierno Municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Artículo 2.-** El presente Bando de Gobierno Municipal deroga al anterior.

Al Ejecutivo Municipal, para su sanción y publicación dado en el salón de sesiones de la Honorable Asamblea Municipal el día veintitrés del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.

## REGIDORES

  
C. VICTOR MANUEL DOMÍNGUEZ GÓMEZ  
PRESIDENTE DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL

  
C. CONSTANTINO JUÁREZ SALAS.  
SINDICO PROCURADOR

C. PEDRO GOMEZ OROZCO  
REGIDOR

C. JOSE PAZ MONROY OROZCO  
REGIDOR

C. JOSE SERGIO GONZALEZ PINEDA  
REGIDOR

C. CONSTANTINO SIMON PONCE OLGUIN  
REGIDOR

C. FELIPE REYES GOMEZ  
REGIDOR

C. JORGE MIGUEL GARCIA VAZQUEZ  
REGIDOR

C. ROGELIO FRAGOSO VAZQUEZ  
REGIDOR

En uso de las facultades que me confieren el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo número 39 de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente Bando de Gobierno Municipal, por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado en residencia del Palacio Municipal de Zapotlán de Juárez Hidalgo a los treinta días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.

El C. Presidente Municipal Constitucional de Zapotlán de Juárez Hidalgo.

Lic. José Alberto Narváez Gómez.



El C. Secretario Municipal de Zapotlán de Juárez Hidalgo.

Lic. Marco Antonio Morales Badillo.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CHAPULHUACAN, HGO.

ACUERDO QUE ESTABLECE LA INSTALACION DEL  
CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA

C. PROFR. JOSE DOLORES VIGIL ANGELES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHAPULHUACAN, HGO., CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 21, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1 Y 18 DE LA LEY GENERAL QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACION DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EL ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA 002/96, DE FECHA 7 DE MARZO DE 1996, MEDIANTE EL CUAL SE FIJAN REGLAS DE PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS PARA LA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS DE COORDINACION DE SEGURIDAD PUBLICA; Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 145 FRACCION I, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 FRACCION III, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE ACUERDO:

C O N S I D E R A N D O

**PRIMERO.**- QUE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 21, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA SEGURIDAD PUBLICA, ES UNA FUNCION A CARGO DE LA FEDERACION, LOS ESTADOS, EL DISTRITO FEDERAL Y LOS MUNICIPIOS, EN SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y PARA LO CUAL DEBERAN ESTABLECER UN SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA.

**SEGUNDO.**- QUE LOS MUNICIPIOS CONSTITUIDOS COMO AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA SEGURIDAD PUBLICA, TIENEN EL DEBER DE PROCURAR LOS MECANISMOS QUE PERMITAN SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS, ASI COMO LAS LIBERTADES, EL ORDEN Y LA PAZ PUBLICOS.

**TERCERO.**- QUE CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ANTES MENCIONADO, ES NECESARIO QUE EL MUNICIPIO HAGA POSIBLE LA PARTICIPACION DE LA CIUDADANIA EN TAREAS DE PLANEACION Y SUPERVISION DE LA SEGURIDAD PUBLICA, EN ARAS DE IMPULSAR EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL EN BASE AL DISFRUTE PLENO DE LAS GARANTIAS INDIVIDUALES Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

POR LO QUE HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

**A C U E R D O :**

**ARTICULO 1.-** SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA COMO INSTANCIA DE COORDINACION, PLANEACION Y SUPERVISION, ASI COMO SU CORRESPONDIENTE COMITE DE CONSULTA Y PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD.

**ARTICULO 2.-** EL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA ESTARA INTEGRADO POR:

- I.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN LO PRESIDIRA.
- II.- EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN DE LA JURISDICCION JUDICIAL CORRESPONDIENTE.
- III.- EL REPRESENTANTE DE LA COORDINACION GENERAL JURIDICA.
- IV.- EL REPRESENTANTE DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD ESTATAL.
- V.- EL REPRESENTANTE DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE.
- VI.- EL DELEGADO REGIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA.
- VII.- EL COMANDANTE DE LA POLICIA JUDICIAL.
- VIII.- EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL.
- IX.- EL REPRESENTANTE REGIONAL DE LA 18A. ZONA MILITAR.
- X.- EL REPRESENTANTE REGIONAL DE LA DELEGACION DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
- XI.- EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL QUE CORRESPONDA.
- XII.- EL REPRESENTANTE REGIONAL DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS.
- XIII.- EL REPRESENTANTE REGIONAL DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD NACIONAL.
- XIV.- EL REPRESENTANTE DE LA SUB'SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION.
- XV.- EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO MUNICIPAL.

**ARTICULO 3.-** EL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA, TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I.- PROCURAR LOS MECANISMOS ENTRE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y EL MUNICIPIO CON EL FIN DE EMPRENDER ACCIONES QUE FORTALEZCAN LA SEGURIDAD PUBLICA.
- II.- PROMOVER LA PARTICIPACION CIUDADANA, A TRAVES DE LA CREACION DEL COMITE DE CONSULTA Y PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD.

III.- ESTABLECER UN SISTEMA DE INFORMACION QUE APOYE LA TOMA DE DECISIONES PARA PREVENIR Y DISMINUIR LOS DELITOS.

IV.- PROCURAR UN SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.

**ARTICULO 4.-** EL CONSEJO MUNICIPAL, SE REUNIRA CADA DOS MESES O ANTES SI ES NECESARIO Y REMITIRA AL CONSEJO ESTATAL UNA COPIA DEL ACTA DE LA REUNION DE TRABAJO, QUE PARA EL EFECTO SE HAYA ELABORADO.

**ARTICULO 5.-** EL COMITE DE CONSULTA Y PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD, SE INTEGRARA CONSIDERANDO A LOS DISTINTOS SECTORES SOCIALES DE LA LOCALIDAD, INCLUYENDO A LAS PERSONAS MAS REPRESENTATIVAS E INTERESADAS EN COLABORAR CON LA SEGURIDAD PUBLICA.

**ARTICULO 6.-** DICHO COMITE ELEGIRA UNA MESA DIRECTIVA, INTEGRADA POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO RELATOR Y EL NUMERO DE VOCALES, QUE DETERMINE DE ACUERDO A SUS FUNCIONES, DEBIENDO REUNIRSE PERIODICAMENTE PARA EFECTO DE FORMULAR PLANTEAMIENTOS ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL EN MATERIA DE PREVENCION DEL DELITO, ACCIONES DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PUBLICA Y PROGRAMAS DE READAPTACION SOCIAL.

**ARTICULO 7.-** EL COMITE DE CONSULTA Y PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

I.- SUGERIR MEDIDAS ESPECIFICAS Y ACCIONES CONCRETAS PARA MEJORAR LA SEGURIDAD PUBLICA.

II.- PROPONER RECONOCIMIENTOS POR MERITOS O ESTIMULOS PARA LOS MIEMBROS DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES.

III.- REALIZAR DENUNCIAS O QUEJAS SOBRE IRREGULARIDADES QUE COMETAN LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES.

IV.- AUXILIAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN EL EJERCICIO DE SUS TAREAS Y PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES QUE NO SEAN CONFIDENCIALES O PONGAN EN RIESGO EL BUEN DESEMPEÑO EN LA FUNCION DE SEGURIDAD PUBLICA.

## T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- MANDESE PUBLICAR EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO, ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHAPULHUACAN, HIDALGO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

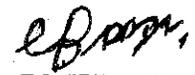


  
 PROF. JOSÉ BOLORES VIGIL ANGELES.  
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

  
 C. M.V.Z. FERMIN CASTILLO GONZALEZ.  
 PRESIDENTE DE LA H. ASAMBLEA  
 MUNICIPAL

  
 C. MARCOS BARRERA CHAVEZ  
 SINDICO PROCURADOR

  
 C. URBINO SALINAS TREJO.  
 REGIDOR

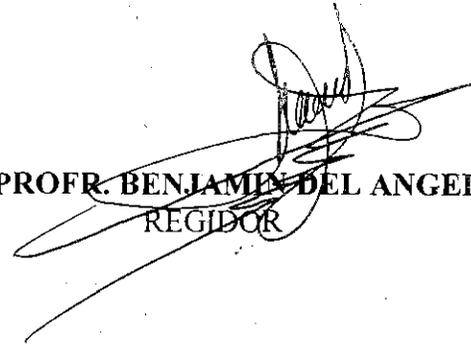
  
 C. CARMELA BAUTISTA MORALES.  
 REGIDOR

  
 C. TEODORO RENTEZ MARTINEZ  
 REGIDOR

  
 C. ANTONIO TAVERA JUAREZ.  
 REGIDOR

C. FELIPE HERNANDEZ LORENZO.  
 REGIDOR

  
 C. ENRIQUE AGUILAR GONZALEZ.  
 REGIDOR

  
 C. PROF. BENJAMIN DEL ANGEL RAMIREZ.  
 REGIDOR



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
ELOXOCHITLAN, HGO.

ACUERDO QUE ESTABLECE LA INSTALACION DEL  
CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA

C. GILBERTO HERNANDEZ ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ELOXOCHITLAN, HGO., CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 21, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1 Y 18 DE LA LEY GENERAL QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACION DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EL ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA 002/96, DE FECHA 7 DE MARZO DE 1996, MEDIANTE EL CUAL SE FIJAN REGLAS DE PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS PARA LA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS DE COORDINACION DE SEGURIDAD PUBLICA; Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 145 FRACCION I, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 FRACCION III, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE ACUERDO:

C O N S I D E R A N D O

**PRIMERO.**- QUE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 21, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA SEGURIDAD PUBLICA, ES UNA FUNCION A CARGO DE LA FEDERACION, LOS ESTADOS, EL DISTRITO FEDERAL Y LOS MUNICIPIOS, EN SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y PARA LO CUAL DEBERAN ESTABLECER UN SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA.

**SEGUNDO.**- QUE LOS MUNICIPIOS CONSTITUIDOS COMO AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA SEGURIDAD PUBLICA, TIENEN EL DEBER DE PROCURAR LOS MECANISMOS QUE PERMITAN SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS, ASI COMO LAS LIBERTADES, EL ORDEN Y LA PAZ PUBLICOS.

**TERCERO.**- QUE CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ANTES MENCIONADO, ES NECESARIO QUE EL MUNICIPIO HAGA POSIBLE LA PARTICIPACION DE LA CIUDADANIA EN TAREAS DE PLANEACION Y SUPERVISION DE LA SEGURIDAD PUBLICA, EN ARAS DE IMPULSAR EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL EN BASE AL DISFRUTE PLENO DE LAS GARANTIAS INDIVIDUALES Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

POR LO QUE HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

**A C U E R D O :**

**ARTICULO 1.-** SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA COMO INSTANCIA DE COORDINACION, PLANEACION Y SUPERVISION, ASI COMO SU CORRESPONDIENTE COMITE DE CONSULTA Y PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD.

**ARTICULO 2.-** EL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA ESTARA INTEGRADO POR:

- I.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN LO PRESIDIRA.
- II.- EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN DE LA JURISDICCION JUDICIAL CORRESPONDIENTE.
- III.- EL REPRESENTANTE DE LA COORDINACION GENERAL JURIDICA.
- IV.- EL REPRESENTANTE DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD ESTATAL.
- V.- EL REPRESENTANTE DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE.
- VI.- EL DELEGADO REGIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA.
- VII.- EL COMANDANTE DE LA POLICIA JUDICIAL.
- VIII.- EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL.
- IX.- EL REPRESENTANTE REGIONAL DE LA 18A. ZONA MILITAR.
- X.- EL REPRESENTANTE REGIONAL DE LA DELEGACION DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
- XI.- EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL QUE CORRESPONDA.
- XII.- EL REPRESENTANTE REGIONAL DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS.
- XIII.- EL REPRESENTANTE REGIONAL DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD NACIONAL.
- XIV.- EL REPRESENTANTE DE LA SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION.
- XV.- EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO MUNICIPAL.

**ARTICULO 3.-** EL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA, TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I.- PROCURAR LOS MECANISMOS ENTRE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y EL MUNICIPIO CON EL FIN DE EMPRENDER ACCIONES QUE FORTALEZCAN LA SEGURIDAD PUBLICA.
- II.- PROMOVER LA PARTICIPACION CIUDADANA, A TRAVES DE LA CREACION DEL COMITE DE CONSULTA Y PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD.

III.- ESTABLECER UN SISTEMA DE INFORMACION QUE APOYE LA TOMA DE DECISIONES PARA PREVENIR Y DISMINUIR LOS DELITOS.

IV.- PROCURAR UN SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.

**ARTICULO 4.-** EL CONSEJO MUNICIPAL, SE REUNIRA CADA DOS MESES O ANTES SI ES NECESARIO Y REMITIRA AL CONSEJO ESTATAL UNA COPIA DEL ACTA DE LA REUNION DE TRABAJO, QUE PARA EL EFECTO SE HAYA ELABORADO.

**ARTICULO 5.-** EL COMITE DE CONSULTA Y PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD, SE INTEGRARA CONSIDERANDO A LOS DISTINTOS SECTORES SOCIALES DE LA LOCALIDAD, INCLUYENDO A LAS PERSONAS MAS REPRESENTATIVAS E INTERESADAS EN COLABORAR CON LA SEGURIDAD PUBLICA.

**ARTICULO 6.-** DICHO COMITE ELEGIRA UNA MESA DIRECTIVA, INTEGRADA POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO RELATOR Y EL NUMERO DE VOCALES, QUE DETERMINE DE ACUERDO A SUS FUNCIONES, DEBIENDO REUNIRSE PERIODICAMENTE PARA EFECTO DE FORMULAR PLANTEAMIENTOS ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL EN MATERIA DE PREVENCION DEL DELITO, ACCIONES DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PUBLICA Y PROGRAMAS DE READAPTACION SOCIAL.

**ARTICULO 7.-** EL COMITE DE CONSULTA Y PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I.- SUGERIR MEDIDAS ESPECIFICAS Y ACCIONES CONCRETAS PARA MEJORAR LA SEGURIDAD PUBLICA.
- II.- PROPONER RECONOCIMIENTOS POR MERITOS O ESTIMULOS PARA LOS MIEMBROS DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES.
- III.- REALIZAR DENUNCIAS O QUEJAS SOBRE IRREGULARIDADES QUE COMETAN LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES.
- IV.- AUXILIAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN EL EJERCICIO DE SUS TAREAS Y PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES QUE NO SEAN CONFIDENCIALES O PONGAN EN RIESGO EL BUEN DESEMPEÑO EN LA FUNCION DE SEGURIDAD PUBLICA.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- MANDESE PUBLICAR EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO, ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ELOXOCHITLAN, HIDALGO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.



EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. GILBERTO HERNANDEZ ESPINOSA



EL PRESIDENTE DE LA H. ASAMBLEA MPAL

C. ROBERTO SERNA NAJERA



EL SINDICO PROCURADOR

C. FORTINO BADILLO HERNANDEZ

REGIDORES

*[Signature]*

C. AARON SANTAMARIA DURAN

*[Signature]*

C. CIRO BARRERA GOMEZ

*[Signature]*

C. EVODIO HERNANDEZ CORONADO

*[Signature]*

C. VICENTE HERNANDEZ ANGELES

*[Signature]*

C. ANTONIO BARRERA CRUZ

*[Signature]*

C. JAIME VARGAS ESPINOSA

*[Signature]*

C. ABEL VARGAS ESPINOSA



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CHILCUAUTLA, HGO.

ACUERDO QUE ESTABLECE LA INSTALACION DEL  
CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA

C. PROFR. CRISPIN MARTIN MARTIN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHILCUAUTLA, HGO., CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 21, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1 Y 18 DE LA LEY GENERAL QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACION DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EL ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA 002/96, DE FECHA 7 DE MARZO DE 1996, MEDIANTE EL CUAL SE FIJAN REGLAS DE PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS PARA LA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS DE COORDINACION DE SEGURIDAD PUBLICA; Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 145 FRACCION I, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 FRACCION III, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE ACUERDO:

C O N S I D E R A N D O

**PRIMERO.**- QUE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 21, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA SEGURIDAD PUBLICA, ES UNA FUNCION A CARGO DE LA FEDERACION, LOS ESTADOS, EL DISTRITO FEDERAL Y LOS MUNICIPIOS, EN SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y PARA LO CUAL DEBERAN ESTABLECER UN SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA.

**SEGUNDO.**- QUE LOS MUNICIPIOS CONSTITUIDOS COMO AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA SEGURIDAD PUBLICA, TIENEN EL DEBER DE PROCURAR LOS MECANISMOS QUE PERMITAN SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS, ASI COMO LAS LIBERTADES, EL ORDEN Y LA PAZ PUBLICOS.

**TERCERO.**- QUE CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ANTES MENCIONADO, ES NECESARIO QUE EL MUNICIPIO HAGA POSIBLE LA PARTICIPACION DE LA CIUDADANIA EN TAREAS DE PLANEACION Y SUPERVISION DE LA SEGURIDAD PUBLICA, EN ARAS DE IMPULSAR EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL EN BASE AL DISFRUTE PLENO DE LAS GARANTIAS INDIVIDUALES Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

POR LO QUE HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

**A C U E R D O :**

**ARTICULO 1.-** SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA COMO INSTANCIA DE COORDINACION, PLANEACION Y SUPERVISION, ASI COMO SU CORRESPONDIENTE COMITE DE CONSULTA Y PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD.

**ARTICULO 2.-** EL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA ESTARA INTEGRADO POR:

- I.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN LO PRESIDIRA.
- II.- EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN DE LA JURISDICCION JUDICIAL CORRESPONDIENTE.
- III.- EL REPRESENTANTE DE LA COORDINACION GENERAL JURIDICA.
- IV.- EL REPRESENTANTE DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD ESTATAL.
- V.- EL REPRESENTANTE DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE.
- VI.- EL DELEGADO REGIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA.
- VII.- EL COMANDANTE DE LA POLICIA JUDICIAL.
- VIII.- EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL.
- IX.- EL REPRESENTANTE REGIONAL DE LA 18A. ZONA MILITAR.
- X.- EL REPRESENTANTE REGIONAL DE LA DELEGACION DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
- XI.- EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL QUE CORRESPONDA.
- XII.- EL REPRESENTANTE REGIONAL DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS.
- XIII.- EL REPRESENTANTE REGIONAL DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD NACIONAL.
- XIV.- EL REPRESENTANTE DE LA SUB'SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION.
- XV.- EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO MUNICIPAL.

**ARTICULO 3.-** EL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA, TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I.- PROCURAR LOS MECANISMOS ENTRE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y EL MUNICIPIO CON EL FIN DE EMPRENDER ACCIONES QUE FORTALEZCAN LA SEGURIDAD PUBLICA.
- II.- PROMOVER LA PARTICIPACION CIUDADANA, A TRAVES DE LA CREACION DEL COMITE DE CONSULTA Y PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD.

III.- ESTABLECER UN SISTEMA DE INFORMACION QUE APOYE LA TOMA DE DECISIONES PARA PREVENIR Y DISMINUIR LOS DELITOS.

IV.- PROCURAR UN SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.

**ARTICULO 4.-** EL CONSEJO MUNICIPAL, SE REUNIRA CADA DOS MESES O ANTES SI ES NECESARIO Y REMITIRA AL CONSEJO ESTATAL UNA COPIA DEL ACTA DE LA REUNION DE TRABAJO, QUE PARA EL EFECTO SE HAYA ELABORADO.

**ARTICULO 5.-** EL COMITE DE CONSULTA Y PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD, SE INTEGRARA CONSIDERANDO A LOS DISTINTOS SECTORES SOCIALES DE LA LOCALIDAD, INCLUYENDO A LAS PERSONAS MAS REPRESENTATIVAS E INTERESADAS EN COLABORAR CON LA SEGURIDAD PUBLICA.

**ARTICULO 6.-** DICHO COMITE ELEGIRA UNA MESA DIRECTIVA, INTEGRADA POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO RELATOR Y EL NUMERO DE VOCALES, QUE DETERMINE DE ACUERDO A SUS FUNCIONES, DEBIENDO REUNIRSE PERIODICAMENTE PARA EFECTO DE FORMULAR PLANTEAMIENTOS ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL EN MATERIA DE PREVENCION DEL DELITO, ACCIONES DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PUBLICA Y PROGRAMAS DE READAPTACION SOCIAL.

**ARTICULO 7.-** EL COMITE DE CONSULTA Y PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

I.- SUGERIR MEDIDAS ESPECIFICAS Y ACCIONES CONCRETAS PARA MEJORAR LA SEGURIDAD PUBLICA.

II.- PROPONER RECONOCIMIENTOS POR MERITOS O ESTIMULOS PARA LOS MIEMBROS DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES.

III.- REALIZAR DENUNCIAS O QUEJAS SOBRE IRREGULARIDADES QUE COMETAN LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES.

IV.- AUXILIAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN EL EJERCICIO DE SUS TAREAS Y PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES QUE NO SEAN CONFIDENCIALES O PONGAN EN RIESGO EL BUEN DESEMPEÑO EN LA FUNCION DE SEGURIDAD PUBLICA.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- MANDESE PUBLICAR EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO, ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHILCUAUTLA, HIDALGO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.



C. PROF. CRISPIN MARTIN MARTIN.  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

PRESIDENTE DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL.

C. JUAN HERNANDEZ HERNANDEZ.

SINDICO PROCURADOR

C. GABINO MARTINEZ GARCIA.

REGIDORES

C. FRANCISCO BAUTISTA ESCAMILLA.

C. PROF. DONATO CONTRERAS PEREZ

C. PROF. MARCIAL MARTIN SANJUAN.

C. PATRICIO BRAVO BORANTES.

C. FAUSTO MARCIA ESCAMILLA.

C. HILARIO MARTINEZ HDEZ

C. JUAN MARTIN PEREZ.

**AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS**

**LICITACION PUBLICA 31/98  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION  
OFICIALÍA MAYOR  
CONVOCATORIA MULTIPLE No. OM 17/98**



EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES EN SUS ARTÍCULOS 23, 24 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL ELECTRICO, FESTON Y 362,830 LTS. DE EMULSION ASFALTICA CON CARGO AL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, CONFORME A LO SIGUIENTE:

No. CONCURSO	DESCRIPCIÓN	VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE OFERTAS	COSTO BASES	CAPITAL CONTABLE
DGSG07/OM60/98 MATERIAL ELECTRICO	8,000 PZA. FOCO DE 10 WATTS, BASE STANDARD COLOR CLARO 20,000 METRO CABLE UNIPOLAR No. 14 THW CONDULAC 7,000 PZA. SOQUET PARA INTEMPERIE 4000 METRO CABLE PARALELO NEGRO 2X22 PARA EXTERIOR 1200 PZA. HOJA DE ACRILICO DE 1.22 X 1.22 X 5 MM DIFUSOR TIPO CIRCULAR Y DEMAS MATERIAL CONTENIDO EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTE CONCURSO	20-JULIO-98 23-JULIO-98	23-JULIO-98 19:30 HRS.	27-JULIO-98 10:30 HRS.	\$500.00	\$ 65,000.00
DGSG08/OM61/98 FESTON	2,000 METRO FESTON COLOR ROJO BANDERA DE 10 CM. DE ANCHO 2,000 METRO FESTON COLOR VERDE BANDERA DE 10 CM. DE ANCHO 2,000 METRO FESTON COLOR BLANCO DE 10 CM. DE ANCHO	20-JULIO-98 23-JULIO-98	24-JULIO-98 18:30 HRS.	28-JULIO-98 13:00 HRS.	\$500.00	\$30,000.00
DGCOE17/OM62/98 EMULSION ASFALTICA	115,450 LTS. DE EMULSION RLI-2K PARA IMPREGNACION 247,380 LTS. DE EMULSION RR-2K DE ROMPIMIENTO RAPIDO	20-JULIO-98 23-JULIO-98	27-JULIO-98 12:00 HRS.	29-JULIO-98 10:30 HRS.	\$ 500.00	\$ 150,000.00

- LAS ESPECIFICACIONES SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LAS BASES DE CADA CONCURSO.

**I. VENTA DE BASES:**

LAS BASES DE ESTOS CONCURSOS SE PODRÁN OBTENER EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADAS EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUAREZ S/N, TEL. 3-35-66 FAX 7-61-73 PACHUCA DE SOTO, HGO. (HORARIO DE 9:00 A 14:30 HORAS), PREVIA PRESENTACION DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. SOLICITUD ESCRITA EN PAPEL MEMBRETADO PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO CORRESPONDIENTE.
2. ESCRITO DE QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES.

3. REGISTRO VIGENTE EN EL PADRON DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO O FICHA DE TRAMITE DEL REGISTRO ANTES MENCIONADO. EN EL CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE FICHA DE TRAMITE, DEBERA ANEXAR COPIA DE SU ULTIMA DECLARACION FISCAL ANUAL 1997, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR SU CAPITAL CONTABLE. PARA EMPRESAS DE NUEVA CREACION SUS ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS POR CONTADOR PUBLICO INDEPENDIENTE REGISTRADO EN LA DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL.

- UNA VEZ REVISADOS ESTOS DOCUMENTOS, SE LE EXPEDIRA UNA ORDEN DE PAGO PARA QUE PROCEDA A EFECTUAR EL MISMO POR MEDIO DE EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CAJA GENERAL DE DICHA SECRETARIA. ESTE IMPORTE NO ES REEMBOLSABLE.

- A LA PRESENTACION DEL RECIBO OFICIAL CORRESPONDIENTE AL PAGO DE LAS BASES, ESTAS SE LE ENTREGARAN EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES.

## II. JUNTA PARA ACLARACIONES:

LA JUNTA PARA ACLARACIONES PREVIA A LOS CONCURSOS SE LLEVARA A CABO EN LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUAREZ S/N, PACHUCA DE SOTO, HGO.

## III. ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS:

LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS SE LLEVARA A CABO EN EL LUGAR SEÑALADO PARA LA JUNTA DE ACLARACIONES.

## IV. ACTO DE FALLO:

LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARA A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS.

EL OFICIAL MAYOR

LIC. ADRIAN DEL ARENAL PEREZ.

PACHUCA DE SOTO, HGO., JULIO 20 DE 1998.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
SISTEMA DE EDUCACION PUBLICA DE HIDALGO  
CONVOCATORIA PUBLICA No. SEPH/CGA08/98



S. E. P. H.

EL SISTEMA DE EDUCACION PUBLICA DE HIDALGO, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES EN SUS ARTICULOS 23, 24 Y DEMAS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION, CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES CON CAPACIDAD TECNICA Y ECONOMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACION QUE A CONTINUACION SE DETALLA :

NUMERO DE LICITACION	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION DE LOS BIENES	JUNTA DE OFERTAS	ACTO DE RECEPCION DE OFERTAS	CAPITAL UNICO REQUERIDO
SRMS/DEMT15/98	350	JUEGO	MATERIAL DIDACTICO	23 DE JULIO DE 1998 A LAS 19:00 HORAS	27 DE JULIO DE 1998 A LAS 11:00 HORAS	\$ 35,000.00
	350	JUEGO	DOMINO MATEMATICO			
	414	JUEGO	MODELO PARA ENSEANZA DE FRACCIONES			
	414	JUEGO	TABLERO PARA NUMEROS ENTEROS			
	414	JUEGO	ROMPECABEZAS CONCEPTO DE FRACCION			
			DIAGRAMA DEL CARTON DE JUEGO Y 7 PARTIDAS MAS			

#### I.- VENTA DE BASES:

SE PODRAN OBTENER EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, UBICADO EN EL BOULEVARD FELIPE ANGELES S/N, CARRETERA MEXICO PACHUCA KM. 84.5, COLONIA VENTA PRIETA, C.P. 42080, PACHUCA DE SOTO HIDALGO, TELEFONO 1-59-24 FAX 1-59-24, DEL 20 AL 23 DE JULIO DE 1998 EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, PREVIA PRESENTACION DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. SOLICITUD ESCRITA EN PAPEL MEMBRETADO PARA PARTICIPAR EN ESTE CONCURSO.
2. ESCRITO DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES.
3. EL CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO SE DEBERA ACREDITAR CON ORIGINAL Y COPIA DE LA DECLARACION DEL EJERCICIO FISCAL 1997, REFERENTE A PERSONAS (FISICAS Y/O MORALES) DE NUEVA CREACION, DEBERAN PRESENTAR ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS POR CONTADOR PUBLICO INDEPENDIENTE REGISTRADO ANTE LA D.G.A.F.F. DEPENDIENTE DE LA S.H. y C.P.
4. REGISTRO VIGENTE EN EL PADRON DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

UNA VEZ REVISADOS ESTOS DOCUMENTOS, SE LE EXPEDIRA UNA ORDEN PARA QUE PROCEDA A EFECTUAR EL PAGO DE LAS BASES POR MEDIO DE EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA A FAVOR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION, EN LA CAJA DE LA SUBDIRECCION DE FINANZAS POR UN IMPORTE DE \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL NO ES REEMBOLSABLE.

A LA PRESENTACION DEL RECIBO OFICIAL CORRESPONDIENTE AL PAGO DE LAS BASES, ESTAS SE ENTREGARAN EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES.

#### II.- JUNTA DE ACLARACIONES:

SE LLEVARA A CABO, EN LA SALA DE JUNTAS DEL SISTEMA DE EDUCACION PUBLICA DE HIDALGO, UBICADA EN BOULEVARD FELIPE ANGELES S/N, CARRETERA MEXICO PACHUCA KM. 84.5, COLONIA VENTA PRIETA C.P. 42080 PACHUCA DE SOTO HIDALGO.

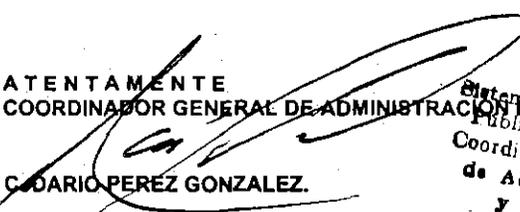
#### III.- ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS:

SE LLEVARA A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DEL SISTEMA DE EDUCACION PUBLICA DE HIDALGO, UBICADA EN BOULEVARD FELIPE ANGELES S/N, CARRETERA MEXICO PACHUCA KM. 84.5, COLONIA VENTA PRIETA C.P. 42080 PACHUCA DE SOTO HIDALGO.

#### IV.- ACTO DE FALLO:

LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS.

PACHUCA DE SOTO, HGO., JULIO 20 DE 1998.

ATENTAMENTE  
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACION  
  
ADARIO PEREZ GONZALEZ.

S. E. P. H.  
Sistema de Educación  
Pública de Hidalgo  
Coordinación General  
de Administración  
y Finanzas

SISTEMA DE EDUCACION PUBLICA DE HIDALGO

BOULEVARD FELIPE ANGELES S/N CARRETERA MEXICO - PACHUCA TEL. 140-40 FAX 143-73

## TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14

PACHUCA. HGO.

## E D I C T O

EXPEDIENTE : 71/98-14  
 POBLADO: N.C.P.E. ALFONSO CORONA DEL ROSAL  
 MUNICIPIO : ZEMPOALA  
 ESTADO : HIDALGO

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO: al demandado MACRINO MONTER LAZCANO, se hace de su conocimiento que el señor JAIME GONZALEZ ROJAS, le demanda en la vía agraria la nulidad del Acta de Asamblea de Ejidatarios, que se elaboró con motivo de la delimitación, destino y asignación de las tierras ejidales; demanda que fue admitida por acuerdo del 23 de junio de 1998 y que la audiencia de ley tendrá verificativo el próximo día 24 DE NOVIEMBRE DE 1998 A LAS 10:00 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no contestarla se tendrán por ciertas las afirmaciones de la actora y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en el Tribunal, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo" y el periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Zempoala, Hgo.-DOY FE.- -Pachuca, Hgo., a 26 de Junio de 1998.

2-2

EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
 LIC. JORGE PANJAGUA SALAZAR



SECRETARIA DE ACUERDOS  
 Dto. 14 Pachuca

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Lucio Baños Gómez en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de María Teresa Bertha Islas Ramírez, expediente número 188/98.

Toda vez que como se desprende de autos se ignora el domicilio de la demandada María Teresa Bertha Islas Ramírez se ordena su emplazamiento por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, haciéndosele saber que en este H. Juzgado ha sido presentada una demanda entablada en su contra, mediante la cual se ejercita la acción cambiaria, directa en la Vía Ejecutiva Mercantil el Banco Nacional de México a través de su Apoderado Legal el C. Lic. Lucio Baños Gómez, siendo radicado bajo el expediente número 188/98 para que dentro del término de 40 cuarenta días proceda a realizar el pago de la cantidad de 114,433.16 (CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO DIECISEIS UDIS), así como las demás prestaciones que reclama la parte actora o en su defecto consigne ante esta autoridad dicha cantidad y en caso de no hacerlo señale bienes para garantizar dichas prestaciones y en caso contrario el derecho de señalar bienes pasará a la parte actora.

3-3

Pachuca, Hgo., julio de 1998.- ELC. ACTUARIO.- LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas: Derechos Enterados. 98-07-08

## JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

GENOVEVA CAMPOS MENDOZA, promueve Juicio Ordinario Civil, en contra de Germán Mercado Cifuentes, expediente número 140/98.

Como lo solicita la parte actora y con fundamento en lo dispuesto por los Preceptos Legales invocados, se autoriza sea emplazado a Juicio al C. Germán Mercado Cifuentes, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo a efecto de que comparezca dentro de un término legal de 20 días contados después de la última publicación de los periódicos mencionados, a oponerse a la ejecución, haciendo valer las excepciones que tuvieren y hecho que sea, se acordará lo conducente.

3-3

Pachuca, Hgo., a 30 de junio de 1998.- LA C. ACTUARIO.- LIC. FE ROCIO GUERRERO HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas: Derechos Enterados. 98-07-06

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de fecha 1o. de julio actual, dictado dentro del expediente número 874/995, relativo al Juicio de Ejecutivo Mercantil, promovido por Ismael Espinoza Agís y Juan Manuel Ramírez I., Endosatarios en Procuración de Maricruz Vega Gutiérrez, en contra de Miguel Monzalvo M., se señalan las 10:00 horas del día 10 de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la Tercera Almoneda de Remate sin sujeción a tipo. Se convocan postores interesados en el bien inmueble embargado y descrito en la diligencia de fecha once de julio de mil novecientos noventa y cinco. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100M.N.), menos la rebaja del 20% de la tasación. Publíquense los edictos por tres veces consecutivas de nueve en nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Hidalgo Regional, en los tableros notificadoros de este H. Juzgado y en la ubicación del inmueble; como lo ordena el artículo 1411 del Código de Comercio.

3 - 2

Apan, Hgo., a 13 de julio de 1998.- LA C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-07-14

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado de lo Familiar se promueve Juicio de Suspensión de la Patria Potestad, promovido por Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Hidalgo, en contra de Maura González Martínez, expediente número 335/97.

I.- Atento el estado procesal que guardan los presentes autos se autoriza el emplazamiento de la C. Maura González Martínez por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 30 treinta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, conteste la demanda entablada en su contra apercibido que de no ser así se le tendrá por perdido su derecho para hacerlo quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas.

3 - 2

Pachuca, Hgo., 07 de julio de 1998.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ROBERTO CORNEJO PEREZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-07-14

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****REMATE**

El próximo 26 veintiséis de agosto de 1998 mil novecientos noventa y ocho, a las 9:00 horas tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. José Hugo Téllez Gutiérrez y Otros, en contra de Teodora Vargas Tlanepantla, expediente número 248/996, en virtud de haberse decretado la venta en pública subasta del bien embargado y descrito en diligencia de fecha 25 veinticinco de marzo de 1996 mil novecientos noventa y seis, cuyas características son las siguientes: Predio rústico denominado El Nogal que mide y linda: Al Norte: 10.50 mts. linda con prolongación de Calle Iturbide; Al Sur: 7.80 mts. linda con Simón Melo; Al Poniente: 6.50 mts. linda con Simón Melo; Al Oriente: 10.30 mts. linda con Daniel Vargas Tepetongo; predio que se ubica en términos de Acaxochitlán, Hidalgo, siendo postura legal el que cubra de contado la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial designado en autos respecto del bien embargado. Convóquense postores. Doy fé.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de los 09 días en los Periódicos El Sol de Tulancingo y Oficial del Estado así como en los lugares públicos de costumbre. Doy fé.

3 - 2

Tulancingo, Hgo.- LA C. ACTUARIO.- LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.- Rúbrica

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-07-10

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****EDICTO**

C. GERARDO HERNANDEZ PEREZ.  
DONDE SE ENCUENTRE.

El señor Hugo Manuel Bautista Martínez, ha entablado en su contra ante este Juzgado en la Vía Sumaria Civil Sobre Firma de Escritura, integrándose Exp. Núm. 272/995, por auto de catorce de enero del año en curso, el C. Juez ordenó con base en los artículos 113, 121 del Código de Procedimientos Civiles y por virtud de ignorar su domicilio, hacerle la presente notificación por este medio para publicarse edictos en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo Edición Regional, por tres veces consecutivas de siete en siete días, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro de un término de sesenta días después de publicado el último edicto en el Periódico Oficial, ante este H. Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por lista, quedando en la Secretaría y a su disposición las copias simples de traslado.

Lo que notifico a usted para efectos legales.

3 - 3

Apan, Hgo., 19 de enero de 1998.- LA C. LIC. MA. ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-07-08

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

CC. GUILLERMO CANO MOCTEZUMA Y  
CATALINA NAVA DE CANO.  
DONDE SE ENCUENTREN.

El señor Ricardo Díaz López, Apoderado Legal del C. Luis Pérez Morales, ha promovido en su contra ante este H. Juzgado en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Otorgamiento y Firma de Escritura de Compraventa respecto de la totalidad de predio urbano denominado La Loma, ubicado en la Segunda Sección de El Llano, Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, integrándose expediente número 550/97. La C. Juez ordenó por auto de fecha 16 dieciséis de marzo del año en curso con base en lo dispuesto por el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y por virtud de ignorar su domicilio, hacerles el presente Emplazamiento por este medio para publicarse edictos en el Periódico Oficial del Estado y periódico local La Región por 3 tres veces consecutivas haciéndoles saber a los demandados que deberán presentarse en el local de este H. Juzgado en el término de 60 sesenta días a partir de la publicación del último edicto en el Periódico Oficial a dar contestación a la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que dejen de contestar y notificados en lo subsecuente por medio de lista que se fije en los tableros de este H. Juzgado, quedando en la Secretaría y a su disposición las copias simples de traslado.

Lo que notifico a usted para los efectos legales.

3 - 3

Tula de Allende, Hgo., a 26 de marzo de 1998.-LAC. ACTUARIO.- LIC. BLANCA ROSA MONROY SANCHEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-07-08

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULA DE ALLENDE, HGO.****REMATE**

En cumplimiento al auto de fecha 6 seis de julio de 1998 mil novecientos noventa y ocho, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Juan Manuel Gil Padilla, en contra de Guillermina García Torres, dentro del expediente número 281/97, se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate del bien embargado en autos consistente en un predio urbano, ubicado en domicilio conocido en Vito, Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En 264.81 mts. doscientos sesenta y cuatro metros ochenta y un centímetros, linda con María Elena Rodríguez León; Al Sur: En 2 líneas, una en 152.70 mts. ciento cincuenta y dos metros con setenta centímetros y linda con Carlos Gil Ortega y la segunda de 106.93 mts. ciento seis metros con noventa y tres centímetros, linda con Armando Gil Laguna; Al Oriente: 2 líneas, la primera en 75.01 mts. setenta y cinco metros con un centímetro linda con Camino Comunal y la segunda de 80.35 mts. ochenta metros con treinta y cinco centímetros y linda con Armando Gil Laguna, con una superficie de 22,958.41 mts<sup>2</sup>. veintidós mil novecientos cincuenta y ocho metros con cuarenta y un centímetros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 1465, Tomo I, Libro 1o. Sección primera de fecha 18 de agosto de 1992, que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día once de agosto del año en curso en el local de este H. Juzgado, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$393,626.97 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS 97/100 M.N.), respecto del 50% cincuenta por ciento del valor pericial estimado en autos, toda vez que sólo se embargó el 50% cincuenta por ciento del inmueble descrito en diligencia de fecha 24 de abril de 1997.

Hágase la publicación de edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial y en el periódico Sol de Hidalgo Regional.

3 - 2

Tula de Allende, Hgo., julio de 1998.- LA C. ACTUARIO.- LIC. FLERIDA R. LOPEZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-07-14

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

Promueve Juicio Escrito Familiar de Suspensión de Patria Potestad, Custodia y Cuidado, Raúl Reyes Clemente, en contra de la C. Julia Patricia Sosa Cruz dentro del expediente número 824/97.

I.-...; II.- Téngase por precluído el derecho que la enjuiciada Julia Patricia Sosa Cruz, para dar contestación a la demanda que se instauró en su contra ya que no lo hizo dentro del plazo que le fué conferido mediante auto diverso de fecha veintitrés de febrero del año en curso.

III.- A solicitud de la parte promovente se ordena recibir el Juicio a prueba.

IV.- Se declara la apertura del periodo de ofrecimientos de pruebas, otorgándose a los colitigantes el plazo común de diez días para tal efecto.

V.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado a efecto de dar cumplimiento a la exigencia legal prevista en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles.

2 - 2

Tizayuca, Hgo., a 9 de julio de 1998.- C. ACTUARIO.- LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-07-10

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****HUEJUTLA, HGO.****EDICTO**

En el expediente número 110/95 relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Fortunato Bautista Hernández, en contra de Eufracia Bautista Martínez, se dictó Sentencia Definitiva que a la letra dice: "RESULTANDOS: 1.-...CONSIDERANDOS: I.-... II.-... III.-... RESUELVE: PRIMERO.- Ha sido procedente la Vía Escrita Familiar intentada. SEGUNDO: La parte actora probó su acción y la demandada no se excepcionó siguiéndose el presente Juicio en su rebeldía. TERCERO: En consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial de los CC. Fortunato Bautista Hernández y Eufracia Bautista Martínez, a quien esta última se le considera cónyuge culpable y por lo tanto no podrá contraer un nuevo matrimonio hasta pasados dos años, de que cause ejecutoria esta sentencia. CUARTO: Publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, los puntos resolutivos de esta sentencia a costas de la parte actora para que se le haga de su conocimiento a la demandada el resultado de este oficio. QUINTO: Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia dése cumplimiento al artículo 126 del Código Familiar. SEXTO: Respecto a la liquidación de la sociedad conyugal ésta se resolverá en ejecución de sentencia. SEPTIMO: No se hace especial condena en gastos y costas del presente Juicio. OCTAVO: Notifíquese y cúmplase. Así definitivamente lo resolvió el C. Licenciado Anastacio Hernández Rodríguez, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar Licenciado Carlos Flores Granados quien autentica, firma y dá fé. Dos firmas ilegibles. Rúbrica.

Lo que notifico a usted para los fines legales que en el mismo se indican".

2 - 2

Huejutla, Hgo., junio 5 de 1998.-EL C. ACTUARIO.-LIC. NELSON GONZALEZ RICARDI.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-07-14

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

JORGE LUIS HENKEL BUTANDA Y/O VICTOR BAÑOS PEREZ, en contra de Ma. del Rosario Hernández Ochoa, Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente número 29/96.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 17 de abril 1997, consistente en un predio urbano con construcción ubicado en Calle 13 de Agosto, esquina con Calle 24 de Agosto, Lote 04, Manzana 100, Zona 2, Colonia Nopalcalco de Santiago Tlapacoya, Hidalgo, Municipio de Pachuca, Hgo., con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 20.05 metros linda con Lote 1; Al Sur: 19.94 metros y linda con Lote 3; Al Oriente: 19.90 metros linda con Calle 24 de Agosto; Al Poniente: 20.00 metros linda con Calle 13 de Agosto.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 9:00 horas del día 5 cinco de agosto del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos respectivos por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre en los estrados del Juzgado, en el diario Sol de Hidalgo y en el Periódico Oficial del Estado.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 29 de junio de 1998.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JOSE DE JESUS MARTINEZ JIMENEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-07-08

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Leonardo Ramírez Fernández y José Arturo Sosa Echeverría Endosatarios en Procuración del C.P. Raúl Baños Soto, en contra de Ramón Juventino Rueda Morales, expediente número 546/95, la C. Juez Quinto de lo Civil, dictó auto que en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Hgo., a 6 de julio de 1998, por presentado José Arturo Sosa Echeverría... Se acuerda: I.- Como lo solicita, se convocan de nueva cuenta postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 12:00 horas del día 27 de agosto del año en curso. II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado descrito en diligencia de fecha 28 de agosto de 1995, el cual es un predio rústico ubicado en el Barrio Cozapa en la Ciudad de Zacualtipán, Hgo., el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide: 162.00 metros linda con Carretera Vieja; Al Sur mide: 90.05 metros linda con Carretera Federal y Al Oriente y Poniente en línea que forma una media luna mide: 162.00 metros, con una superficie de 4,141.84 metros cuadrados. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. IV.- Publíquense edictos por 3 tres veces consecutivas dentro de nueve días de tres en tres en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este Juzgado, lugares públicos de costumbre y el de ubicación del inmueble. V.- Para dar cumplimiento al punto que antecede gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Mixto de Primera Instancia de Zacualtipán, Hgo. VI.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la C. Lic. Ana Laura Espinosa Noble Juez Quinto de lo Civil por Ministerio de Ley de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Lic. Ma. Isabel Mejía Hernández que dá fé".

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 13 de julio de 1998.- EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-07-15

**JUZGADO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Divorcio Necesario, promovido por Escobar Hernández Antonio, en contra de Castañeda Márquez Norma, expediente número 1175/96, se dictó un auto que a la letra dice:

"I.- Atento al estado procesal que guardan los presentes autos, se autoriza el emplazamiento de la C. Norma Esther Castañeda Márquez, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y el Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste a la demanda entablada en su contra, apercibida de que de no hacerlo así, se le tendrá por perdido su derecho para hacerlo, dejando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas".

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 15 de julio de 1998.- EL C. ACTUARIO.- LIC. ESTELA SOBERANES BADILLO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-07-16

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Juan Esquerra Novoa, Endosatario en Procuración de la C. María Luisa Torres Montaña, en contra de José de Jesús Rogelio Melgarejo Amador, expediente No. 405/96.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble respecto de una fracción cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 15.00 metros linda con calle Ingenieros Mineros; Al Sur: 15.00 metros linda con Lote 2; Al Oriente: 7.80 metros linda con Lote 4; Al Poniente 8.00 metros linda con Lote 1, teniendo una superficie de 118.50 metros cuadrados ciento dieciocho metros, cincuenta centímetros cuadrados, ubicado en el Lote 3, de la Manzana 6, del Fraccionamiento Tiro Tula, en esta Ciudad.

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 17 diecisiete de agosto del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), menos el 20% de la tasación, que es la cantidad de \$104,000.00 (CIENTO CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas, dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, en el periódico El Nuevo Gráfico y en el Periódico Oficial del Estado.

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 14 de julio de 1998.- EL C. ACTUARIO.- LIC. JOSE DE JESUS MARTINEZ JIMENEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-07-16

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Raúl Rebollar Oropeza, en contra de José Luis Reséndiz Martínez, expediente número 406/96.

Se decreta se nueva cuenta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente Juicio, consistente en predio urbano ubicado en el Lote número 11, de la Manzana XIV, del Fraccionamiento Aquiles Serdán, P.S.T. Colonia Nueva Hidalgo, en esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 8.00 mts. ocho metros y linda con Andador F; Al Sur: 8.00 mts. ocho metros y linda con Lote número 14; Al Oriente: 15.00 mts. quince metros y linda con Lote número 12 y al Poniente: 15.00 mts. quince metros y linda con Lote número 10, cuyas demás características obran en autos.

Se convoca a postores para la Segunda Almoneda de Remate misma que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 13:30 trece treinta horas del día 11 once de agosto del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$48,473.60 (CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, con el 20% veinte por ciento de rebaja de la tasación.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 en siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo, lugares públicos de costumbre lugar de ubicación del inmueble así como acreedor del mismo.

2 - 2

Pachuca, Hgo., julio 13 de 1998.- EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-07-16

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

## REMATE

En cumplimiento al auto de fecha 02 dos de julio del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Victorio Reyes Acosta y/o Leticia Sánchez Díaz, en contra de Delfino Mota Estrada, expediente número 170/96.

Se convocan postores a la Segunda Almoneda de Remate del bien embargado en autos consistente en: Un predio rústico denominado Las Casuarinas, ubicado en el Barrio de Presas, Municipio de Tezontepec de Aldama, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En 13.00 mts. linda con Canal Requena; Al Sur: En 11.00 mts. linda con Antonio Cruz; Al Oriente: En 16.00 mts. linda con Juan Mota Estrada y Al Poniente: En 13.00 mts. linda con Francisco Mota Cornejo, con una superficie aproximada de 164.60 mts. cuadrados, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad bajo el número 328, a Fojas 89 frente y vuelta, Sección quinta, de fecha 14 catorce de abril de 1981 mil novecientos ochenta y uno, que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 13 trece de agosto del año en curso, en el local de este H. Juzgado. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad que resulte de la rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación sobre la cantidad de \$81,600.00 (OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que resultara de las dos terceras partes del valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo, el periódico La Región de esta localidad, tablero notificador del Juzgado y lugares públicos de costumbre a fin de dar la publicidad ordenada para el remate.

3 - 3

Tula de Allende, Hgo., julio de 1998.- LA C. ACTUARIO.- LIC. BLANCA R. MONROY SANCHEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-07-09

## JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## REMATE

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate misma que tendrá verificativo el día 20 veinte de agosto del año en curso, a las 13:00 trece horas en el local de este H. Juzgado, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Jorge López Avila, en contra de Benito Chávez Velázquez, expediente número 1257/94.

Se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en el Lote número 8, de la Manzana 83, Zona I, actualmente General Prim número 8, en Progreso de Obregón, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$225,747.50 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), menos el 20% de la tasación.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días, en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, tableros notificadores del Juzgado y lugar de ubicación del inmueble.

3 - 1

Pachuca, Hgo., 02 de julio de 1998.- EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-07-16

## JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## REMATE

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Carolina Arreola Barrón en contra de Francisco García Fernández, expediente número 80/96.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 16 de febrero de 1996 mil novecientos noventa y seis, consistente en un predio ubicado en Narcizo Mendoza No.110, Colonia Morelos en esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 7.00 metros y linda con Narcizo Mendoza; Al Sur: 7.00 metros y linda con Ferrocarriles Mexicanos; Al Oriente: 9.15 metros y linda con Gustavo Armando Pérez D.; Al Poniente: 9.15 metros y linda con Agustín Pineda, cuyas demás características obran en autos.

Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 13:30 trece treinta horas del día 1o. primero de septiembre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$50,346.21 (CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 21/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, en el lugar de ubicación del inmueble.

3 - 1

Pachuca, Hgo., julio 13 de 1998.- EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-07-16

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

## REMATE

El próximo día 11 once de agosto de 1998 mil novecientos noventa y ocho, a las 9:00 nueve horas tendrá verificativo en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Hipotecario, promovido por Hipólito Arturo Islas Licon y Bertha Pérez Morales, en contra de Gerardo Vargas Martínez y María del Carmen Cárdenas Pérez, expediente número 494/995, en virtud de haberse decretado la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado dentro del citado Juicio, cuyas características son las siguientes: Predio rústico ubicado en Santa María Asunción de este municipio de Tulancingo, Hidalgo, el cual formó parte del predio denominado Xalapa, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: En 71.57 mts. linda con los señores Pilar y Pedro Vargas; Al Sur: En 72.00 mts. linda con Guillermo García e Ignacio García; Al Oriente: En 72.00 mts. linda con la Av. Benito Juárez; Al Poniente: 84.50 mts. linda con Eliseo Rosas, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Convóquense postores. Doy fé.

Publiquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, Hidalgo, así como en los tableros notificadores del Juzgado y el de ubicación del inmueble. Doy fé.

2 - 1

Tulancingo, Hgo., julio 16 de 1998.- LA C. ACTUARIO.- LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-07-17

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

Juicio Sumario Hipotecario, promovido por Lic. Sergio Beltrán Merino, en contra de Ramón Aguilar Limones y/o Leonor Lara Oviedo, expediente número 1045/94, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 17 diecisiete de agosto de 1995. mil novecientos noventa y cinco.

Por presentado Jesús Aguilar Cedillo, con su escrito de cuenta, del cual visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 55, 121 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente emplácese a la parte demandada Ramón Aguilar Limones por medio de edictos que se publiquen en los periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo por tres veces consecutivas haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a este Juzgado a dar contestación a la demanda en un término de 20 días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial.

II.- Se faculta al C. Actuario de este Juzgado a la fijación de la Cédula Hipotecaria en el inmueble hipotecado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Juez Tercero de lo Civil, Lic. José Antonio Ruíz Lucio, que actúa con Secretario Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, que dá fé.

3 - 1

EL C. ACTUARIO.- LIC. JOSE DE JESUS MARTINEZ JIMENEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-07-21

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## REMATE

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Jorge Luis Ayala Ortiz, en contra de los CC. Miguel Angel Juárez Sánchez, Patricia Padilla Rodríguez y Gil Juárez Gómez, expediente Núm. 336/95.

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado consistente en: Un predio rústico denominado El Capulín, ubicado en la población de Santa Mónica municipio de Epazoyucan, Hgo., cuyas características, medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 9:30 horas del día 31 treinta y uno de agosto del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$100,170.00 (CEN MIL CIENTO SETENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y en la ubicación del inmueble.

3 - 1

Pachuca, Hgo., julio de 1998.- LAC. ACTUARIO.- LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-07-21

## JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## REMATE

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANPAÍS S.A. en contra de Central Ferretera Peredo S.A., expediente número 68/93.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 3 tres de febrero de 1993, mil novecientos noventa y tres, consistente en bien inmueble ubicado en el Lote No. 2 del Fraccionamiento Real de Minas, en esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al Noreste: 20.82 metros y linda con Lote No. 3; Al Sureste: 14.60 metros y linda con Lotes 20 y 4; Al Suroeste: 20.82 metros y linda con Lote número 1 y Al Noroeste: 14.60 metros y linda con Calle de su ubicación.

Se señalan las 13:30 trece treinta horas del día 26 veintiséis de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, convocándose a postores para que el día y hora antes señalado comparezcan al local de este H. Juzgado.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, lugares públicos de costumbre, lugar de ubicación del inmueble así como acreedores del mismo.

3 - 1

Pachuca, Hgo., julio 16 de 1998.- EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-07-21

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

## EDICTO

C. ROSA JIMENEZ PALMAS  
DONDE SE ENCUENTRE

Dentro del Juicio Ordinario Civil de Petición de Herencia, expediente número 292/98, promovido por el C. Lic. Javier García Angeles, en contra de Rosa Jiménez Palmas, como Albacea de la Sucesión a bienes de Consuelo Dorantes, se ha dictado un acuerdo de fecha 1o. primero de julio de 1998 y en virtud de ignorar el domicilio de la demandada se ordena hacer la publicación de edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, periódico El Sol de Hidalgo y periódico local La Región, haciendo saber a la demandada Rosa Jiménez Palmas, que deberá presentarse en el local de este H. Juzgado en el término de 60 sesenta días a partir de la publicación del último edicto en el Periódico Oficial del Estado, a dar contestación a la demanda formulada en su contra y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, quedando a disposición de la demandada las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, queda apercibida que de no hacerlo en el término concedido se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que deje de contestar y las notificaciones subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de cédula que se fije en el tablero notificador del Juzgado.

Lo que se notifica para los efectos legales a que haya lugar.

3 - 1

Tula de Allende, Hgo., julio de 1998.- LA C. ACTUARIO.- LIC. BLANCA ROSA MONROY SANCHEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-07-20

## JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

## REMATE

Se convocan a postores para la Primera Almoneda de Remate en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Carlos Alberto Anaya, de la Peña, en contra de Pablo Leonardo González y Leonor Hernández Trejo, dentro del expediente número 376/94. Por lo anterior se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate la cual tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el próximo día 20 veinte de agosto del año en curso, a las 11:00 once horas, será postura legal en dicho remate la que cubra de contado las 2 dos terceras partes, de la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), según valor pericial estimado en autos del bien inmueble embargado cuyas medidas y colindancias fueron referidas en autos del sumario.

Anúnciese la venta del bien inmueble embargado consistente en un predio rústico ubicado en la Ranchería de Madhó Corrales del Municipio de Alfajayucan, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte: En 60.00 sesenta metros con Margarito Valdés Guerrero; Al Sur: En tres líneas de 71.00 setenta y un metros; 45.00 cuarenta y cinco metros y 72.00 setenta y dos metros, con Angel Trejo; Al Oriente: En 96.00 noventa y seis metros con Pedro Pedregal e Isidro Olguín; Al Poniente: En 121.00 ciento veintiún metros con Leonor Robledo. Dicha anunciación de venta con publicación de edictos por 3 tres veces dentro de los 9 nueve días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, El Sol de Hidalgo, edición Regional, estrados de este H. Juzgado, lugar de ubicación del inmueble y sitios públicos de costumbre.

3 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., a 15 de julio de 1998.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-07-21

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por la C. Tomasa Durán Pérez como Apoderado Legal de Multibanco COMERMEX, S.N.C. S.A., en contra del C. José Refugio Espinoza Acosta, expediente número 506/94, se dictó un auto que dice: "Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 17 diecisiete de mayo de 1996 mil novecientos noventa y seis. Por presentada Lic. Tomasa Durán Pérez, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 121, 131, 286, 287, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía que hace valer por lo que declara presuntivamente confeso al C. José Refugio Espinoza Acosta de los hechos que de la demanda dejó de contestar. II.- Las siguientes notificaciones deberán hacerse al demandado por medio de cédula. III.- Se cierra la litis. IV.- Se abre el Juicio a prueba por el término legal de 10 diez días para que ambas partes hagan su ofrecimiento respectivo. V.- Háganse las publicaciones correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo. VI.- Notifíquese y cúmplase. Así definitivamente lo acordó y firmó el C. Lic. Porfirio Gutiérrez García, que actúa con Secretario P.D.D. Verónica García Álvarez, que dá fé. Dos firmas ilegibles.- Rúbricas".

Publiquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo.

2 - 1

Pachuca, Hgo., junio de 1998.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-07-21

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## REMATE

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Elías Javier Villagrán Valdespino, en contra de Rodolfo Avila Chavarría, expediente número 3/96.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 13 trece de marzo de 1996, consistente en un bien inmueble ubicado en el Barrio de Zacoala correspondiente al municipio de Zempoala, Hidalgo, propiedad del demandado C. Rodolfo Avila Chavarría, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 28 veintiocho de agosto del año en curso. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$93,000.00 (NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado para la venta del bien inmueble.

Publiquense los edictos respectivos por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, periódico El Sol de Hidalgo en esta Ciudad, en el tablero notificador de este H. Juzgado y de la ubicación del inmueble.

3 - 1

Pachuca, Hgo., julio de 1998.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA ESTHELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-07-20

## JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

## REMATE

En cumplimiento al auto de fecha 1o. primero de julio del año en curso, dictado dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Julio Angeles Cruz, en contra de Pascual San Nicolás Reyes y Osbelia López Oviedo, expediente número 516/96, se convoca a postores a la Segunda Almoneda de Remate de los bienes inmuebles hipotecados, consistentes en: Un predio inscrito bajo el número 1402, Tomo I, Libro I, Sección I, ubicado en calle Cerrada del Trabajo s/n, en Tlaxcoapan, Hgo., cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 20.00 mts. linda con Calle Cerrada del Trabajo; Al Sur: 20.00 mts. linda con Sr. Ricardo Guerrero; Al Oriente: 20.00 mts. linda con Sr. Mateo Vázquez González; Al Poniente: 20.00 mts. linda con Sr. Francisco Vázquez González, que tendrá verificativo a las 11:30 once horas con treinta minutos del día 17 diecisiete de agosto del año en curso, en el local de este H. Juzgado. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$95,737.86 (NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 86/100 M.N.), rebaja que resulta de la tasación del 20% veinte por ciento del valor pericial, estimado en autos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil.

Publiquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo Regional y lugares públicos de costumbre.

2 - 1

Tula de Allende, Hgo., a 13 de julio de 1998.- EL C. ACTUARIO.- LIC. CANDIDO VALDEZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-07-22

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTO**

CESAR GREGORIO MANUEL RAMIREZ HERNANDEZ, compareció este Juzgado a denunciar la muerte sin testar de sus hermanas Angela Félix Guadalupe y Josefina Gonzala Florentina Ramirez Hernández, Exp. No. 498/97. En cumplimiento al artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles se convoca personas créanse con igual o mejor derecho a heredar, preséntense a este Juzgado a deducirlo dentro del término de 40 días a partir de la fecha de publicación del segundo edicto. Publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en los sitios públicos de esta población.

2 - 1

Atotonilco el Grande, Hgo., 17 de febrero de 1998.- LA C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH CRUZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-07-22

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Tercera Almoneda de Remate, la cual será sin sujeción a tipo, misma que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 13:30 trece treinta horas del día 25 veinticinco de agosto del año en curso, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Ignacio Antonio Otamendi Ramírez, en contra de Enrique Oropeza Vargas y/o Griselda Sánchez Hernández, expediente número 1498/94.

Se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 17 diecisiete de noviembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, consistente en un predio urbano con construcción ubicado en el Lote 21, Fraccionamiento Quinta los Reyes, en Calle Canutillo No. 209, en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte mide: 16.00 mts., y linda con Lote No. 22; Al Sur mide: 16.00 mts. y linda con Lote No. 20; Al Oriente mide: 8.00 mts. y linda con propiedad privada y Al Poniente mide: 8.00 mts. y linda con acceso, cuyas demás características obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$205,868.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos con el 20% veinte por ciento de rebaja de la tasación, mismo que sirvió como base en la Segunda Almoneda de Remate.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo, lugares públicos de costumbre, lugar de ubicación del inmueble así como acreedor del inmueble.

3 - 1

Pachuca, Hgo., 8 de junio de 1998.- EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-07-23

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****REMATE**

En el juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Sergio Beltrán Merino, en contra Francisca Lara de Salas y Víctor Eduardo Salas Aguirre, expediente número 832/90, por el cobro de pesos y otras prestaciones se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo el día 31 treinta y uno de agosto del año en curso, se rematará un predio rústico en Cuautepec, Hgo., que se encuentra inscrito bajo el número 72 del Tomo 87, Volúmen... de la Sección quinta en fecha 22 de febrero de 1972 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tulancingo, Hgo., de este Distrito.

Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$84,875.00 (OCHENTA Y CUATROMILO OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial asignado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los Periódicos Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Tulancingo, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 1

Tulancingo, Hgo., julio de 1998.- LAC. ACTUARIO.- LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-07-22